UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

EL USO DEL PLAZO RAZONABLE EN LOS DELITOS DE CRIMEN ORGANIZADO EN EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CORONEL PORTILLO, 2019

Tesis para optar el Título Profesional de

ABOGADO

Tello Ahuanari, Verónica

Tucto Quispe, Andrea Nicol

PUCALLPA – PERÚ

2023

APROBACION Y FIRMA DE JURADO DE TESIS

La presente Tesis fue aprobada por el jurado calificador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, para obtener el título profesional de Abogada.

Dr. Jesús Alcibiades Morote Mescua ----------
Presidente

Dr. Eladio Guzmán Villa ----------
Miembro

Dr. Edgar Guizado Moscoso ----------
Miembro

Dr. Rubén Adolfo Cerna Leveau ----------
Asesor

Bach. Veronica Tello Ahuanari ----------
Tesista

Bach. Andrea Nicol Tucto Quispe ----------
Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, Siendo las 6:00pm del día jueves 25 de abril del año 2024, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Pabellón I Segundo Piso, se dio inicio al EXAMEN DE GRADO, correspondiente a la sustentación de la tesis **"EL USO DEL PLAZO RAZONABLE EN LOS DELITOS DE CRIMEN ORGANIZADO EN EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CORONEL PORTILLO, 2019";** presentado por los bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: VERÓNICA TELLO AHUANARI Y ANDREA NICOL TUCTO QUISPE**.**

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: **Dr. JESUS ALCIBIADES MOROTE MESCUA (**Presidente), **Dr. EDGAR GUIZADO MOSCOSO** (Miembro) y **Mg. ELADIO GUZMAN VILLA (**Miembro), designado con Memorando Múltiple Nº 118/2024-UNU/FDyCP/GyT de fecha 08 de abril el 2024; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a los bachilleres examinados.
Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a los bachilleres a iniciar su exposición, de su informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado las formularon las preguntas y objeciones respectivas, la misma que fue absuelta de forma SATISFACTORIA por los ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres: VERÓNICA TELLO AHUANARI Y ANDREA NICOL TUCTO QUISPE, fueron **APROBADOS POR UNANIMIDAD.**

Reiniciando el acto Público se realiza la Juramentación de honor y las felicitaciones de los miembros del Jurado, seguidamente se procedió a la lectura del presente acta, dando por concluido el acto de sustentación siendo a las 7:00pm del mismo día, la suscribieron en señal de conformidad; de lo que doy fe.

Dr. **JESUS ALCIBIADES MOROTE MESCUA**
Presidente

Dr. **EDGAR GUIZADO MOSCOSO**
Miembro

MG. **ELADIO GUZMAN VILLA**
Miembro

Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA.
Secretario Académico

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Nº V/0754-2023 .

La Dirección de Producción Intelectual de la Universidad Nacional de Ucayali, hace constar por la presente, que el trabajo académico de investigación, titulado:

"EL USO DEL PLAZO RAZONABLE EN LOS DELITOS DE CRIMEN ORGANIZADO EN EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CORONEL PORTILLO, 2019."

Autor(es)	:	**TELLO AHUANARI, VERONICA**
		TUCTO QUISPE, ANDREA NICOL
Facultad	:	**DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
Escuela	:	**DERECHO**
Asesor(a)	:	**Dr. CERNA LEVEAU, RUBEN ADOLFO**

Presenta un **porcentaje de similitud de 10%,** verificado en el Sistema Antiplagio URKUND/OURIGINAL,

De acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO, el cual indica que todo trabajo de investigación no debe superar el 10%. **En tal sentido, se declara, que el presente trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud,** procediéndose a emitir la presente Constancia de Originalidad de Trabajo de Investigación (COTI) a solicitud del asesor.

En señal de conformidad se firma y sella el presente documento.

Fecha: 12/12/2023

Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, ANDREA NICOL TUCTO QUISPE

Autor de la tesis titulada : EL USO DEL PLAZO RAZONABLE EN LOS DELITOS DEL CRIMEN ORGANIZADO EN EL JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE CORONEL PORTILLO, 2019

Sustentada el año 2024

Asesor(a): RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU

Facultad: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Escuela Profesional: DERECHO

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] TOTAL [X]

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 25 / 04 / 2024

Email: andreitantq@gmail.com Firma:

Teléfono: 996328987 DNI: 75485260

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, VERONICA TELLO AHUANARI

Autor de la tesis titulada : EL USO DEL PLAZO RAZONABLE EN LOS DELITOS DE CRIMEN ORGANIZADO EN EL JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE CORONEL PORTILLO, 2019

Sustentada el año: 2024

Asesor(a): RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU

Facultad: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Escuela Profesional: DERECHO

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] TOTAL [X]

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 25 / 04 / 2024

Email: veronicatello ahuanari@gmail.com Firma:

Teléfono: 932737433 DNI: 76784513

DEDICATORIA

La presente tesis se la dedico a Dios por darme la vida; a mis padres, Marcial y Mariela, quienes han sido mis mejores guías de vida y estuvieron a mi lado en los días de alegría y también en los días difíciles durante mis años de estudio.

Asimismo, le dedico esta tesis a mis dos hermanos, Juliana y Cristhian; a mis abuelos, José Gabriel y Beatriz; los cuales me brindan su apoyo incondicional y se sienten orgullosos de cada uno de mis logros.

VERONICA TELLO

En primer lugar, a Dios, el todopoderoso por proveerme de vida, salud, por darme a mi increíble familia; a mis padres, Honorato y Clara quienes son el motor en mi vida, me brindaron fortaleza, mucho amor y con paciencia y sabias palabras me transmitieron esas fuerzas de continuar luchando por alcanzar mis metas, su compañía en estos años

universitarios fue vital, pude mantenerme en pie frente a tantos momentos de debilidad.

Dedico también esta tesis a un pequeño ser que llegó a mi vida a llenarla de más felicidad, mi hijo Moisés, su compañía y su amor me da esa fortaleza de seguir caminando y lograr todos mis sueños para que él se sienta muy orgulloso de mi; dedico esta tesis a Marco mi compañero de vida, a mis hermanos y mis sobrinos, quienes también estuvieron allí apoyándome incondicionalmente.

ANDREA TUCTO

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi gratitud a Dios, quien me ha permitido llegar a cumplir la meta de terminar mis estudios universitarios y quien con su bendición me permitió superar los momentos de dificultad y debilidad.

De igual manera, mi profundo agradecimiento a mis padres, por ser los principales promotores de mis sueños, por confiar y creer en mí en cada proyecto que me proponía, por los consejos y valores que me han inculcado, los cuales me permitieron llegar a ser una buena profesional.

VERONICA TELLO

Agradezco a Dios, con él en mi vida pude lograr todo lo que soy, me ha permitido culminar esta carrera universitaria satisfactoriamente, con su bendición pude continuar y vencer los obstáculos que la vida puso en mi camino.

Agradezco profundamente a mis padres, por ser mis mejores amigos, por tenerme mucha paciencia, por creer en mí, por hacerme sentir amada, inculcarme valores y sabios consejos, por alegrarse con cada logro que obtuve, por estar allí presente en cada nuevo proyecto que emprendía, gracias muchas gracias por ser mis padres y acompañarme en todo el camino de esta carrera universitaria.

ANDREA TUCTO

INDICE GENERAL

DEDICATORIA ..... **vii**

AGRADECIMIENTO ..... **ix**

ÍNDICE ..... **xi**

ÍNDICE DE ANEXO ..... **xiii**

RESUMEN ..... **xviii**

ABSTRACT ..... **xix**

INTRODUCCIÓN ..... **xx**

CAPITULO I **1**

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN **1**

1.1. Planteamiento del problema 1

1.2.1. Problema General 4

1.3. Formulación de objetivos 5

1.3.1. Objetivo general 5

1.4. Justificación de la investigación 5

CAPITULO II **10**

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL **10**

2.1. Antecedentes de la investigación 10

2.2. Bases Teóricas 15

Política Nacional sobre crimen organizado 39

2.2.3. Definición de términos básicos 40

2.3. Formulación de hipótesis 42

CAPITULO III **47**

METODOLOGIA **47**

3.1. Diseño de la investigación 47

Tipo de investigación 47

Diseño de la investigación 48

3.2. Población y muestra 49

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos..... 50

La técnica que se aplicará será la encuesta, a los abogados hábiles que se dedican al ámbito penal, del Colegio de Abogados de Ucayali; cuya opinión servirán para elaborar los resultados de la tesis. 50

3.3. Validez y confiablidad 51

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS 85

ANEXOS 1: Matriz de Consistencia 94

Anexo 3: Instrumento de recolección de datos 97

Anexo 4: Evidencias de aplicación de instrumentos y recopilación de datos ... 98

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI. 98

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 01. Operacionalización de las variables-Variable I..……..45

Tabla 02. Operacionalización de las variables-Variable II…..……..46

Tabla 03. Cuadro de relación de abogados de Ucayali……49

Tabla 04. Escala de interpretación del coeficiente de correlación…….51

Tabla 05. Sobre establecer plazo razonable en un proceso por el delito de crimen organizado en el sistema jurídico nacional…….…….53

Tabla 06: Sobre establecer un plazo razonable en todos los procesos penales por el delito de crimen organizado……..……..54

Tabla 07: Sobre plazo necesario en los procesos penal por el delito de crimen organizado…...……..……54

Tabla 08: Sobre plazo suficiente en los procesos penales en los delitos de crimen organizado...……55

Tabla 09: Sobre los plazos que están establecidos en el Código Procesal Penal en los delitos de crimen organizado……...…….……..…55

Tabla 10: Sobre la prognosis de plazo necesario en cada caso en los delitos de crimen organizado…….…..56

Tabla 11: Sobre la prognosis de plazo suficiente a pesar de los plazos legales en los delitos de crímenes organizados……..……..……56

Tabla 12: Sobre plazo suficiente a nivel preliminar para investigar los delitos de crimen organizado……..……..57

Tabla 13: Sobre la necesidad a nivel de investigación preparatoria un plazo suficiente en el crimen

organizado……..……..……..……..…..57
Tabla 14: Sobre integrantes del crimen organizado……..…….....58
Tabla 15: Sobre las organizaciones unidimensionales del crimen organizado……...58
Tabla 16: Sobre establecer funciones de los integrantes del crimen organizado en un plazo necesario establecido por el fiscal o el juez……..59
Tabla 17: Sobre los crímenes organizados unidimensionales……..59
Tabla 18: Sobre los crímenes organizados multidisciplinario……..……..…60
Tabla 19: Sobre la investigación de un crimen organizado multidisciplinario…….60
Tabla 20 Sobre el CPP establece plazos legales en crímenes legales…….……60
Tabla 21: ¿Es necesario establecer plazo razonable en un proceso por el delito de crimen organizado en el sistema jurídico nacional? ……61
Tabla 22: ¿Es necesario establecer un plazo razonable en todos los procesos penales por el delito de crimen organizado?.....62
Tabla 23: ¿Se podrá establecer plazo necesario en cada caso en los procesos penal por el delito de crimen organizado?.....63
Tabla 24: ¿Sera necesario establecer un plazo suficiente en los procesos penales en los delitos de crimen organizado a pesar que los plazos están establecido en el Nuevo Código Procesal Penal?.....64
Tabla 25: ¿Sera necesario establecer plazo razonable a pesar que los plazos están establecidos en el Código Procesal Penal en los delitos de crimen organizado?.....65

Tabla 26: ¿Sera conveniente establecer la prognosis de plazo necesario en cada caso en los delitos de crimen organizado?.....66
Tabla 27: ¿Es necesario establecer la prognosis de plazo suficiente a pesar que el Código Procesal Penal establece plazos legales en los crímenes organizados?.....67
Tabla 28: ¿Es necesario que el fiscal establezca un plazo suficiente a nivel preliminar para investigar los delitos de crimen organizado?.....68
Tabla 29: ¿Es necesario que el juez a nivel de investigación preparatoria apruebe un plazo suficiente en los delitos de crimen organizado?.....69
Tabla 30: ¿Es suficiente calificar como crimen organizado cuando participan en la comisión del delito tres integrantes?.....70
Tabla 31: ¿En las organizaciones unidimensionales del crimen organizado es necesario establecer plazo razonable en nuestro sistema jurídico?.....71
Tabla 32: ¿Sera importante establecer funciones de cada uno de los integrantes del crimen organizado en un plazo necesario establecido por el fiscal o el juez?.....72
Tabla 33: ¿En los crímenes organizados unidimensionales requieren de plazorazonables?.....73
Tabla 34: ¿En los crímenes organizados multidisciplinario es necesario establecer un plazo razonable?.....74
Tabla 35: ¿En la investigación de un crimen organizado mu.ltidisciplinario es necesario establecer un tiempo suficiente?.....75

Tabla 36: ¿En los delitos de crimen organizado es conveniente un plazo razonable a pesar que el CPP establece plazos legales?.....76

Tabla 37: Relación entre afirmación de la encuesta y las hipótesis….78

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: ¿Es necesario establecer plazo razonable en un proceso por el delito de crimen organizado en el sistema jurídico nacional? ……61

Figura 2: ¿Es necesario establecer un plazo razonable en todos los procesos penales por el delito de crimen organizado?.....62

Figura 3: ¿Se podrá establecer plazo necesario en cada caso en los procesos penal por el delito de crimen organizado?.....63

Figura 4: ¿Sera necesario establecer un plazo suficiente en los procesos penales en los delitos de crimen organizado a pesar que los plazos están establecido en el Nuevo Código Procesal Penal?.....64

Figura 5: ¿Sera necesario establecer plazo razonable a pesar que los plazos están establecidos en el Código Procesal Penal en los delitos de crimen organizado?.....65

Figura 6: ¿Sera conveniente establecer la prognosis de plazo necesario en cada caso en los delitos de crimen organizado?.....66

Figura 7: ¿Es necesario establecer la prognosis de plazo suficiente a pesar que el Código Procesal Penal establece plazos legales en los crímenes organizados?.....66

Figura 8: ¿Es necesario que el fiscal establezca un plazo suficiente a nivel preliminar para investigar los delitos de crimen organizado?.....67

Figura 9: ¿Es necesario que el juez a nivel de investigación preparatoria apruebe un plazo suficiente en los delitos de crimen organizado?.....68

Figura 10: ¿Es suficiente calificar como crimen organizado cuando participan en la comisión del delito tres integrantes?.....69

Figura 11: ¿En las organizaciones unidimensionales del crimen organizado es necesario establecer plazo razonable en nuestro sistema jurídico?.....70

Figura 12: ¿Sera importante establecer funciones de cada uno de los integrantes del crimen organizado en un plazo necesario establecido por el fiscal o el juez?.....71

Figura 13: ¿En los crímenes organizados unidimensionales requieren de plazo razonables?.....72

Figura 14: ¿En los crímenes organizados multidisciplinario es necesario establecer un plazo razonable?.....73

Figura 15: ¿En la investigación de un crimen organizado multidisciplinario es necesario establecer un tiempo suficiente?.....74

Figura 16: ¿En los delitos de crimen organizado es conveniente un plazo razonable a pesar que el CPP establece plazos legales?.....75

RESUMEN

El objetivo de la presente tesis fue: determinar la relación del plazo razonable en los delitos de crimen organizado según la Ley Nº 30077 en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2019, planteándose como hipótesis general: se estima una relación irrelevante entre el uso del plazo razonable en los delitos de crimen organizado en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2019.

Se ejecutó con una investigación de tipo mixto de nivel descriptivo correlacional con una muestra de 40 abogados hábiles y penalistas del Colegio de Abogados de Ucayali y 6 magistrados, con una técnica de encuesta para los abogados y entrevista para los magistrados respectivamente, arribando a las siguientes conclusiones: que el plazo razonable es una figura inaplicable en el sistema jurídico penal en el delito de crimen organizado, debido a que existe o existen plazos legales y jurisprudenciales previamente determinados, teniendo una relación irrelevante entre el uso del plazo razonable y el plazo legal.

Palabra clave: crimen organizado, plazo razonable, plazo legal, sistema penal

ABSTRACT

The objective of this thesis was: to determine the relationship between the reasonable period of time in organized crime offenses according to Law No. 30077 in the Coronel Portillo Preparatory Investigation Court, 2019, considering as a general hypothesis: an irrelevant relationship is estimated between the use of the reasonable term in the crimes of organized crime in the Court of Preparatory Investigation of Coronel Portillo, 2019.

It was carried out with a mixed-type investigation of a descriptive correlational level with a sample of 40 skilled and criminal lawyers from the Ucayali Bar Association and 6 magistrates, with a survey technique for lawyers and an interview for magistrates respectively, arriving at the following Conclusions: that the reasonable term is an inapplicable figure in the criminal legal system in the crime of organized crime, because there are or are previously determined legal and jurisprudential terms, having an irrelevant relationship between the use of the reasonable term and the legal term.

Keyword: organized crime, reasonable term, legal term, penal system

INTRODUCCIÓN

La delimitación de un plazo razonable en la administración de los procesos judiciales, es un problema de siempre, tanto en los sistemas *common law* que es su cuna y en el sistema civil law donde se le imita; en el primero establecer un plazo razonable es un prognosis de tiempo que la autoridad fija evaluando que sea un tiempo suficiente y necesario para concluir con la investigación, en tanto, en el sistema civil law los plazos están codificados en forma necesaria y suficiente según la complejidad del caso que son los plazos legales (art.342 del CPP).

La importancia de la tesis, estriba analizar y definir cómo se interpreta y cómo se aplica el plazo razonable en un sistema que se caracteriza por el principio de legalidad con un plazo legal establecido, determinado previamente como regla obligatoria en cada tipo de proceso; específicamente en el proceso penal. Se aplica para evaluar la investigación preliminar cuando exista reglas abiertas como el Inc. 2 del art. 334 del CPP o para establecer todo el proceso desde su inicio hasta la sentencia definitiva (inc.1, art.I, T.P. CPP) o para medir dentro del plazo legal establecido como lo entienden los magistrados entrevistados y los abogados encuestados.

El propósito de la tesis es describir y analizar la aplicación de una figura jurídica abierta que surge en aquellos sistemas no codificados y trasladados a un sistema codificado, donde los plazos son tasados por la ley, que se denomina planazo legal; su aplicación en la realidad ayuda proteger el derecho al debido proceso o es un tubo de escape del incumplimiento continuo del plazo legal.

La tesis, está estructurado en capítulos; el capítulo uno trata sobre el problema de investigación, el segundo capítulo es de marco teórico referencia que se componen de antecedentes, bases teóricas y definición de términos; el capítulo tres consigan la metodología utilizada en la investigación, en el capítulo cuatro, trata sobre resultados y discusiones, continuando con las conclusiones y recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos.

CAPITULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

En el ámbito universal, es conocido que los plazos en el sistema civil *law* son: los plazos legales, los plazos judiciales y los plazos contractuales; en tanto, en el sistema *common law* se practica el plazo razonable, debido a que los plazos no están legalizados o codificados, por lo que las autoridades en cada caso elabora un prognosis de tiempo, en la cual realizaran los actos de investigación; sin embargo, en el ordenamiento nacional se viene hibridando el plazo razonable y los plazos legales de obligatorio cumplimiento para los sujetos procesales por el principio de legalidad.

En el sistema civil *law*, los actos jurídicos procesales se rige por el principio de legalidad; es decir, en todos los actos procesales en general dentro o fuera del proceso penal o inclusive civil se establecen plazos legales; en este escenario, ¿qué función cumple el plazo razonable en nuestro ordenamiento jurídico?, o se convierte en un simple argumento para resolver aquellos actos que sobrepasaron todos los límites legales o es una medición de tiempo posterior al cumplimiento del plazo legal.

En el sistema jurídico extra territorial; la Convención Americana sobre Derechos Humanos en adelante (CADH), en el artículo 8.1 reconoce que “toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías dentro de un plazo razonable” esta regla de origen anglosajón fue reproducido por la Corte de DDHH, en diferentes fallos como legitimidad procesal.

En la legislación nacional el Código Procesal Penal – de 2004 aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 957, recoge el plazo razonable - en el artículo I del Título Preliminar donde establece que en el proceso penal o "justicia penal (...) se imparte (...) en un plazo razonable"; introduciendo una figura de un sistema jurídico diferente, como aceptar que los plazos legales son decorativos que los jueces no cumplen en la ejecución de los actos jurídicos procesales.

Es coherente cuando (Viteri, s.f.) expresa que paradójicamente, podemos sostener que uno de los mayores problemas en el Perú es "en efecto, la tardanza para alcanzar una solución a una controversia por la vía procesal constituye un tema actual que ha contribuido de forma negativa con la percepción de la corrupción de los poderes públicos del Estado peruano" (Parr.2).

En la práctica forense, los plazos razonables son usados con mayor frecuencia en los Crímenes Organizados, por su mayor complejidad que despliega el hecho; por eso, según los datos de un funcionario del Ministerio del Interior (Portocarrero, s.f) refiere que en la actualidad los problemas que amenazan a la sociedad es el delito de crimen organizado a lo que califica como "los flagelos más graves que azota a la gran mayoría de países del mundo" (parr-1).

Seguidamente (Portocarrero, s.f) señala que en latinoamerica los indices de criminalidad es alta, en los paises como: México, El Salvador, Colombia y Perú existe un "…alarmante aumento; generando un gran perjuicio en el desarrollo económico de la sociedad, fomentando la corrupción, acrecentando la sensación de inseguridad ciudadana; deviniendo todo ello en una afrenta contra la institucionalidad y gobernabilidad del país".

En nuestro país, la Corte Suprema de la Republica en [Casación N° 599-2018-Lima], has establecido que en los casos de organización criminal el plazo máximo de las diligencias preliminares "….no debe superar los treinta y seis meses" ***(La Ley, 2018)***; es decir, tres años solamente para realizar las diligencias preliminares por el fiscal provincial.

En inc. 2 del Art.342 del Código Procesal Penal, se establece que "en los delitos perpetrados por imputados integrantes de organizaciones criminales…de treinta y seis meses prorrogables por igual plazo"; en total, seria seis años en investigación preparatoria, si bien son plazos legales establecidos por órganos competentes; si sumamos tres años en investigación preliminar, tres años en investigación preparatoria y una ampliación de tres años más, lo que equivales nueve años solamente en etapa de investigación.

En el Exp. Nº 00334-2002-0-3101-JP-PE-01, es un caso digno de analizar en forma resumida, i) que el 02/11/2001 se abre instrucción el 03/06/2004 se emite una sentencia absolutoria, al ser impugnada la Corte Suprema declara nula la sentencia y ordena nuevo juicio oral; ii) el 28/01/2010 nuevamente es absuelto, nuevamente por segunda vez 03/06/2011 la Corte Suprema declara Nula ordenando nuevas diligencias y nuevo juicio oral, por otro colegiado; iii) el 21/08/2012 nuevamente es absuelto y ante el recurso de nulidad el 06/06/ 2013 se declara nula la sentencia por tercera vez y continua el proceso; es decir, más de 12 años dura un proceso ordinario, superando cualquier expectativa o pronostico.

A nivel local es de conocimiento general sobre el caso denominados "Los Fantasmas de Ucayali" que involucran a los funcionarios y servidores de la

Municipalidad Distrital de Yarinacocha, imputados de afectar aproximadamente 40 millones de soles, que fueron detenidos el cinco de febrero del 2021 (Ministerior del Interior, 2021); es decir, dicha investigación preparatoria concluiría el 25/02/ 2030, para empezar la etapa intermedia y el juzgamiento extendería más el plazo legal; el dilema es donde encaja el plazo razonable cuando la reina del tiempo en el sistema jurídico continental es el plazo legal.

El otro caso de investigación sobre organización criminal denominado “Los Panchos de Villa del Ucayali” que habrían realizado contratación de bienes y servicios de forma direccionada y sobrevalorada durante la pandemia desde el año 2019, a un solo empresario que tenía 10 empresas con diferentes razones sociales, causando un perjuicio económico al Gobierno Regional de Ucayali un aproximado de seis millones de soles (RPP Noticias, 2021), según el plazo legal terminaría dicha investigación el año 2030.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General

¿Qué relación cumple el plazo razonable en los delitos de crimen organizado según la Ley Nº 30077 en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2019?

1.2.2. Problemas específicos

a) ¿Qué relación existe en establecer un plazo necesario para investigar a los integrantes de una organización criminal en la etapa de investigación preparatoria?

b) ¿Qué relación existe en establecer un plazo suficiente para establecer las funciones o tareas de los integrantes de una organización criminal en la etapa de investigación preparatoria?

1.3. Formulación de objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar la relación del plazo razonable en los delitos de crimen organizado según la Ley Nº 30077 en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2019

1.3.2. Objetivos específicos

a) Establecer la relación de un plazo necesario en el crimen organizado en la etapa de investigación preparatoria.
b) Establecer la relación entre el plazo suficiente en el crimen organizado en la etapa de investigación preparatoria.

1.4. Justificación de la investigación

La tesis se justifica en su pertinencia porque cumple con la línea de investigación establecida por la Universidad y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que fue aprobada mediante Resolución N° 131-2022-UNU-FDyCP-PC, de fecha 28 de febrero del 2022. en este caso será la tesis sobre el estudio de instituciones jurídicas vinculadas a penal y procesal penal.

1.4.1. Teórica

La tesis es un insumo que sirve como antecedente para otras investigaciones en el futuro inmediato, tanto para alumnos, abogados y docentes

de derecho, porque genera información sobre el uso de plazo razonable en un sistema jurídico perteneciente a *civil law*, cuando es un instituto jurídico de uso en el sistema *common law*; es decir, en el sistema civil l*aw* la legislación establecen un plazo legal específico para ejecutar diferentes actos jurídicos, especialmente de naturaleza procesal; sin embargo, los magistrados – jueces y fiscales – sin respetar los plazos establecidos en la ley se sobrepasan para luego justificar con un plazo razonable abalado por cierto por el Tribunal Constitucional.

1.4.2. Importancia práctica

La importancia estriba porque el presente trabajo establece si el plazo razonable realmente es necesario en nuestro sistema jurídico, dado que existen plazos legales y judiciales que son obligatorios por el principio de legalidad; asimismo, es un principio o es una regla jurídica; se busca su utilidad en los delitos comunes o en los delitos considerados como crimen organizado o solamente es de aplicación en crímenes de lesa humanidad cuando el Estado no resuelve un caso de esta naturaleza y que demoran por décadas, sobrepasando cualquier plazo legal establecido expresamente.

El tema, desde luego incrementa teorías y enfoques teóricos, con las cuales permite comprender no solamente el significado, sino su función de la frase “plazos razonables” en un sistema jurídico atiborrado de plazo legal; asimismo, se fijará centrando su atención en los Tribunales Internacionales y como traslada el Tribunal Constitucional, para resolver demandas o denuncias constitucionales en nuestro sistema.

1.4.3. En lo social

El impacto social de la tesis estriba porque se propone diferenciar el uso del plazo razonable en un sistema jurídico *civil law* donde esta codificado los plazos legales para los principales actos jurídicos o procesales, no solamente en el ámbito penal, también civil, laboral y administrativo. Los beneficios sociales de la investigación es dirigido al aspecto del proceso penal; orientar que los jueces y fiscales, como los abogados procuren cumplir con los plazos legales establecidos en la legislación, porque se nota que el plazo razonable es usado para justificar el ocio de la administración de justicia y también es utilizado para favorecer a las personas implicadas en un delito, inclusive se cataloga como parte de derechos fundamentales a pesar de no estar reconocido en el catálogo de derechos fundamentales de nuestra Constitución Política, los que en el sistema *common law* es una regla en el sistema *civil law* los convierte en un principio.

1.4.4. Metodología

La investigación se desarrolló sumiso a una metodología adecuada al campo jurídico, que tratara de recoger en forma sistemática si el uso del plazo razonable es cotidiano en todos los proceso y delitos; y, en los delitos considerados como crímenes organizados es necesario como herramienta, por la complejidad del asunto o es simplemente una forma de justificar el incumplimiento de un plazo legal.

1.5. Delimitación del estudio

a) Delimitación espacial:

La investigación se realizó en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, en el año 2019, debido a que es la fase donde en el crimen organizado se establece un plazo legal de nueve años.

b) Delimitación temporal:

La investigación formalmente se realizó desde mes de enero hasta diciembre del año 2019, debido a que la pandemia COVID-19 que en nuestro país inicia el 16 de marzo del año 2020 suspendió muchos procesos por motivos de sanidad.

c) Delimitación teórica:

Los temas que se abordó directamente es “el plazo razonable” en el proceso penal y “delitos de crimen organizado” que abarca al juzgado de investigación preparatoria de Coronel Portillo.

1.6. Viabilidad del estudio

a) Evaluación técnica:

Técnicamente en la elaboración del informe final de tesis se tuvo presente el esquema y los pasos establecidos en la Resolución Nº 131-2022-UNU-FDyCP-PC, que aprueba el Nuevo Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, y los lineamientos de la Comisión de Grados y Títulos.

b) Evaluación ambiental:

La tesis fue de diseño no experimental de nivel correlacional donde prima la descripción de un fenómeno jurídico, hace que no genere ningún impacto negativo en ninguno de los elementos del ecosistema, porque se usaron

elementos que no afectan o mejor dicho produzca una contaminación en perjuicio del medio ambiente.

c) Evaluación financiera:

En lo económico se garantizó plenamente la ejecución del proyecto de tesis, porque, fue completamente auto financiado, teniendo domicilio en la localidad y el lugar donde se pretende obtener los datos está en la localidad, hace que la tesis tenga un costo razonable para las integrantes.

d) Evaluación social:

En el ámbito social la investigación es aceptada, no existió oposición por razones ideológicas, políticas o de cosmovisión, por ser un tema de interés colectivo, con mayor importancia para los operadores del derecho.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

2.1. Antecedentes de la investigación

El tema que se desarrollar en la investigación es de reciente aplicación en nuestro sistema procesal penal, a partir de 2004, introducida mediante jurisprudencia del Tribunal Constitucional, por lo que hay muy escasa investigación al respecto.

2.1.1. Antecedentes internacionales

Niño, Galvis, & Peñaranda (2020) en Colombia, en su trabajo de investigación titulada: "*Plazo razonable en procesos penales que adelanta la fiscalía general de la nación con las víctimas del conflicto armado interno en Colombia*", en la tesis se planteó como objetivo general. Determinar el plazo razonable en procesos penales que adelanta la Fiscalía General de la Nación con las víctimas del conflicto armado interno en Colombia. Se usó en el estudio la metodología de tipo aplicada de enfoque cualitativo, como técnica usada fue revisión documental, como la revisión de jurisprudencia obtenida de web del Poder Judicial y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Se seleccionó de manera no probabilística, por conveniencia y facilidad. Se obtenida como resultados, luego de describir los elementos de la figura del plazo razonable que emplea la Corte IDH, comparando con los pronunciamientos de la Corte Constitucional como parte del debido proceso. Luego de establecer las tablas comparativas con los casos analizados por la Corte IDH sobre la mora judicial de otros países, con lo analizado en Colombia con las víctimas del conflicto armado interno. A partir de este análisis, se llegó determinar que la

principal causa de la falta de razonabilidad en el plazo de los procesos penales, es debido a la incapacidad del aparato judicial para conducir el acto de investigación y desarrollo del proceso penal en un marco temporal oportuno.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Crispin (2018) en su trabajo de investigación que tituló las *"Causas de la vulneración del plazo razonable en la investigación preliminar de delitos comunes no complejos en el distrito Fiscal de Junín",* que se planteó como objetivo general determinar las causas de la vulneración del plazo razonable en la investigación preliminar de los delitos comunes no complejos en el Distrito Fiscal de Junín, específicamente tomando como muestra las fiscalías penales corporativas de Huancayo, dado que a la fecha ya se encuentra vigente para todos los delitos el Nuevo Código Procesal Penal, caracterizado básicamente por la distribución de roles en las diferentes etapas del proceso, como los son; investigación preparatoria (Diligencias preliminares o investigación preliminar y la investigación preparatoria propiamente dicha), etapa intermedia y la etapa del juzgamiento, resaltando que la sub etapa de diligencias preliminares se encuentra específicamente a cargo del ministerio público, quien es el titular de la acción penal. Siendo ello así este trabajo de investigación está destinado al análisis del plazo razonable solo de esta etapa investigación preliminar, puesto que surgieron diferentes cuestionamientos en cuanto al plazo dispuesto en el artículo 334° que fue modificado por el artículo 3° de la Ley N° 30076, el cual indica que el plazo para las diligencias preliminares será de 60 días, pudiéndose ampliar por el mismo término 120 días, término de plazo que se vulnera de dos formas, primero porque el tiempo resulta ser insuficiente para que el

representante del ministerio público termine con realizar los actos urgentes e inaplazables para formalizar y continuar con la investigación preparatoria o caso contrario archivarla; segundo porque en los delitos comunes no complejos que no requieran muchas actos investigatorios se plantea un plazo demasiado suficiente como en el caso de los delitos de omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad, que muchas veces no requieren más de 30 días para establecer la comisión del mismo. En este sentido, y atendiendo a los objetivos pretendidos, e hipótesis planteados, a través del instrumento – encuesta que se realizó a los conocedores del derecho entre ellos abogados litigantes, fiscales y jueces que ha llegado a las siguientes conclusiones, i) La vulneración del plazo razonable en la investigación preliminar de los delitos comunes no complejos en el distrito fiscal de Junín, es a causa de la excesiva carga procesal, que se viene afrontando actualmente, trayendo como consecuencia la falta de evaluación estricta de los presupuestos de configuración de los tipos penales comunes no complejos, y por ende la falta de razonabilidad en el plazo de la investigación; ii) Se vulnera el plazo razonable en la investigación preliminar, porque los fiscales de las fiscalías provinciales penales corporativas de Huancayo, consideran un plazo genérico para todos los delitos, estableciendo para ello, 60 días para la investigación preliminar cuando muchas veces existen delitos que no requieren más de 10 o 15 días de investigación (como es el caso de la omisión de asistencia familiar o el delito de conducción en estado de ebriedad); iii) La falta de compromiso de las demás instituciones involucradas en la investigación dispuestas por el fiscal como lo son la oficina de criminalística, medicina legal, etc, al no remitir lo requerido por el fiscal en un tiempo prudencial; Y finalmente la carencia de recursos humanos

(personal fiscal y administrativo), la carencia de recursos materiales (mobiliario, material logístico) e infraestructura inadecuada como causa de afectación del derecho al plazo razonable, estos aspectos no permite el buen desenvolvimiento del personal fiscal. Planteando para ello alternativas de solución como lo son, las capacitaciones continuas y avanzadas para los Fiscales respecto a las estrategias de investigación para planteamiento concreto asertivo de los plazos de investigación, proponer un acuerdo institucional con aquellas instituciones involucradas en la investigación por disposición fiscal a efectos de que lo solicitado sea remitido en el menor tiempo posible; y por último sugerir el aumento de presupuesto para la administración de justicia en cuanto a los recursos humanos y materiales para el ministerio publico quien es el titular de la acción penal, consecuentemente el primer filtro de la investigación para finalmente obtener una sentencia con el cumplimiento del debido proceso.

Vargas (2018) en su trabajo de investigación titulada "*Investigación suplementaria y la vulneración del derecho al plazo razonable en el Distrito Judicial de Huaura - año 2016",* luego de plantearse como objetivo general. Determinar si la investigación suplementaria vulnera el derecho al plazo razonable en el distrito judicial de Huaura en el año 2016. En el estudio registro como población de 45 personas entre ellos (magistrados, abogados y estudiantes de derecho), de los cuales se obtuvo como resultados: que en la investigación suplementaria resuelta por el órgano jurisdiccional contraviene a los principios del debido proceso y dentro de él, el plazo razonable que constituye una garantía del proceso penal.

2.1.3. Antecedentes locales

Ramirez y Daza (2020) en su trabajo de investigación titulada *"Comparecencia con restricciones y la regulación del plazo razonable en el nuevo código procesal penal en el distrital judicial de Ucayali, año 2019"*. Se planteó como objetivo general. Determinar la influencia de la Comparecencia con restricciones en la regulación del plazo razonable en el Nuevo Código Procesal Penal en el distrital judicial de Ucayali, año 2019, la tesis presentó como problema, ¿Cómo influye la comparecencia con restricciones en la regulación del plazo razonable en el Nuevo Código Procesal Penal en el distrital judicial de Ucayali, año 2019?, tuvo como hipótesis, "La influencia de la Comparecencia con restricciones en la regulación del plazo razonable en el Nuevo Código Procesal Penal en el Distrito de Ucayali", los métodos empleados fueron según su finalidad una investigación de tipo básica y según su profundidad una investigación descriptiva correlacional, para la recolección de datos empleamos se usó la técnica de la encuesta, luego de eso se procedió al conteo y el análisis respectivo. Así mismo, los tratamientos de los datos se realizaron empleando el SPSS y Excel organizándose en cuadros y gráficos estadísticos, en donde la prueba de hipótesis obtuvo p-valores menores de 0.05 y se aceptaron todas las hipótesis de esta investigación y tuvo como conclusión que La Comparecencia con restricciones influirá en la regulación del plazo razonable en el nuevo código procesal penal en el distrital judicial de Ucayali, año 2019.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Bases epistemológicas, definiciones etimológicas, parte histórica

Base epistémica

El plazo razonable desde su origen en el sistema *common law* y por su contenido es propio del enfoque ius naturalista, debido a que carece de contenido práctico, porque deriva a la razón de los policías, de los jueces y del funcionario establecer un criterio para fijar un tiempo para determinar un caso evaluando su logística, con los instrumentos que cuenta y otros elementos que pueden facilitar o demorar.

La razón según (Bembibre, 2010) es el "uso de la inteligencia a nivel abstracto, que permita que el hombre entienda más allá de sus sensaciones físicas" (parr.2); a nuestro entender ir más allá de las sensaciones físicas, significa confundir con las emociones, sensaciones, instinto y a veces compulsivo. El tanto, en el plazo es como no conformarse con el plazo legal y buscar otro tiempo para culminar el proceso.

El plazo razonable, es una figura jurídica que se incorpora a nuestro sistema jurídico mediante la interpretación del Tribunal Constitucional en su STC Nº 00295-2012-PHC/TC, que se deduce mediante los siguientes criterios:

i) La complejidad del asunto, en el que se consideran factores tales como la naturaleza y gravedad del delito, los hechos investigados, los alcances de la actividad probatoria para el esclarecimiento de los hechos, la pluralidad de agraviados o inculpados, o algún otro elemento que permita concluir, con un

alto grado de objetividad, que la dilucidación de un determinado asunto resulta particularmente complicada y difícil (f.4).

Si se observa, son fenómenos reales, como la complejidad del delito, la dificultad para obtener medios probatorios, por la cantidad significativa de procesados o agraviadas con el delito, conducirá un tiempo para culminar la investigación o el proceso; es decir, se deduce de estos factores el plazo razonable, que en las jurisprudencias más están enfocadas en el acto de investigación preliminar y preparatoria, y, no en todo el proceso penal. La misma sentencia, agrega otro criterio.

ii) La actividad o conducta procesal del interesado, en el que se evalúa si su actitud ha sido diligente o ha provocado retrasos o demoras en el proceso, por cuanto si la dilación ha sido provocada por él no cabe calificarla de indebida. En ese sentido, habrá que distinguir entre el uso regular de los medios procesales que la ley prevé y la actitud obstruccionista o la falta de cooperación del interesado, la cual estaría materializada en la interposición de recursos que, desde su origen y de manera manifiesta se encontraban condenados a la desestimación. En todo caso, corresponde al juez demostrar la conducta obstruccionista del interesado. (f.4).

En esta cláusula, se agrega como parámetro para establecer si se ha vulnerado el plazo razonables, es observar la actividad procesal desplegada por la defensa del investigado, echándole la culpa al procesado, calificando como una provocación indebida por articular sus medios de defensa, por falta de cooperación del procesado y otras consideradas a juicio de los jueces como una

conducta obstruccionista; es decir, si te has defendido, has impugnado, has guardado el derecho al silencio serian suficiente para que continúen incumpliendo los plazos legales. El otro criterio de la Corte es:

iii) La conducta de las autoridades judiciales, donde se evalúa el grado de celeridad con el que se ha tramitado el proceso, sin perder de vista en ningún momento el especial celo que es exigible a todo juez encargado de dilucidar una causa. Para ello, será preciso examinar las actuaciones u omisiones de los órganos judiciales en la tramitación de la causa. Las indebidas e injustificadas acumulaciones o desacumulaciones de procesos, la suspensión reiterada e injustificada del juicio oral; la admisión o la actuación de una prueba manifiestamente impertinente, la reiterada e indebida anulación por parte del órgano jurisdiccional de segundo grado respecto de las decisiones del órgano jurisdiccional de primer grado, etc., vienen a ser ejemplos de lo primero. La inobservancia injustificada de los horarios para la realización de las diligencias, la demora en la tramitación y resolución de los medios impugnatorios, etc., vienen a ser ejemplos de lo segundo. (f.4).

Apreciar, las actuaciones de las autoridades judiciales, es decir, del juez penal y la sala, reiteradas veces declara la nulidad de las sentencias absolutorias y dilata el proceso injustificadamente, echando la culpa al procesado en forma temeraria; sin embargo, las sentencias recaídas en otros casos, son para resolver en su mayoría de actos de investigación preliminar y actos de investigación preparatoria.

Entonces, se entiende que el concepto de plazo razonable según sostiene (Carelli, s.f.) es un concepto jurídico indeterminado, pero sugiere que igual se debe respetar; si se busca “obtener una decisión jurisdiccional sin demoras innecesarias y en tiempo oportuno”, de tal manera, el tema se enmarca epistémicamente al derecho natural y no al derecho positivo.

Definición etimológica

La frase “plazo razonable” es una frase compuesta de allí que se busca la etimología de cada palabra, iniciando por la etimología de la palabra “plazo” se tiene: El término plazo proviene de la palabra latín *placitum* que significa “agradable para todos, convenido, ajustado”. En su sentido actual la palabra plazo procede de la expresión *dies placitus* que significa “día ajustado, fijado o pactado por agrado de todos”[1]

En cuanto a la etimología de la palabra razonables, viene de la palabra latín *rationabilis* y significa "que se puede explicar". Siendo sus componentes léxicos: ratio, rationis (razón), añadido el sufijo -able “que puede”.2

En sus orígenes significaría el tiempo convenido que se puede explicar, luego; sin embargo, es clara la diferencia el plazo surge de la idea donde dos partes convienen un tiempo o fijan el tiempo de cumplimiento o ejecución; en

[1] Etimología recuperada de: http://etimologias.dechile.net/?plazo

[2] Etimología recuperada de: http://etimologias.dechile.net/?razonable

tanto, razonables es unilateralmente se toma un tiempo que puede explicar, es decir, porque señalo un tiempo determinado para ejecutar o cumplir algo.

Parte histórica

Los autores, buscan la aparición e historia del plazo razonable en los textos antiguos, así para (Pastor, 2002) surge en el la antigüedad cuando en roma se idea con el fin de que “los litigios no se hagan casi interminables y excedan de la duración de la vida de los hombres”; es decir, los procesos eran demasiados latos, haciendo que los romanos establecieran un plazo preciso a partir de Constantino el *litiscontestación* tenía una duración de un año que se extendió a dos años como máximo.

El año 1215 los barones ingleses obligaron firmar la Carta Magna al Rey Juan sin tierra, donde una de las cláusulas disponía no denegar ni retardar el derecho a la justicia a los ciudadanos (Vallarta, 2002); asimismo, en los años 1256 a 1265 el Rey Alfonso X el sabio dispuso que un juicio penal no duraría más de dos años (Cusi, s.f.).

En la época moderna la celeridad procesal especialmente en penal era preocupación de los juristas, tal es así, que Becaria en 1764 citado por (Pastor, 2002) enfatizaba subrayando que “(…) el proceso mismo debe terminarse en el más breve tiempo posible” porque “cuanto más pronta y más cercana al delito cometido sea la pena, será más justa y útil (...)” pasado mucho tiempo pierde su utilidad, se diluye la sede de justicia.

Siguiendo cronológicamente, según (Cusi, s.f.). en la Declaración de Derechos de Virginia del año 1776, se proclama claramente que “toda persona sometida a persecución penal tiene derecho a un juicio rápido ante un jurado imparcial” (Sección 8va). De igual modo, en la Sexta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos de América (EE.UU.) sintetiza estableciendo que “en todos los juicios penales el acusado gozara del derecho a un proceso rápido” (parr.4).

En el siglo XVIII se le conoce como la “era de la razón” la preocupación por la celeridad estuvo presente, especialmente se introduce VI enmienda constitucional de Estados Unidos de Norte América que “En toda causa criminal, el acusado gozara del derecho de ser juzgado rápidamente y en público por un jurado imparcial del distrito (…)” (Vallarta, 2002,p.171); seguidamente, el mismos autor que en la revolución francesa de año 1789 se declaró que “ningún hombre puede ser acusado, arrestado o detenido, como no sea en los casos determinados por la ley y con arreglo a las formas que ésta ha prescrito” con anterioridad.

Es claro, que jurídicamente el plazo razonable surge de la búsqueda colectiva de dar un plazo a los juicios judiciales, con el fin de solucionar procesos indeterminados en el tiempo, que en algunas ocasiones duraba toda la vida del litigante y continuaba después de su muerte; entonces, el plazo razonable surge para colmar el vacío legal del Código Procesal, ya sea, penal, civil, laboral y otros.

Reconocimiento en el ámbito internacional del plazo razonable

Luego de la segunda guerra mundial, según afirma del (Angulo, 2010) el primero en usar la fórmula del plazo razonable fue el Convenio Europeo[3], al consagrar en su artículo 6.1 que "Toda persona tiene derecho a que su causa sea oída (...) dentro de un plazo razonable...". Siendo también, el primero en crear un órgano de control del cumplimiento de los plazos, como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos-TEDH.

En seguida, imitaron diversos instrumentos jurídicos internacionales, como en 1966, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en 1969 se firma la Convención Americana sobre Derechos Humanos, texto en la cual, se reconoce la frase plazo razonables en los procesos judiciales en su:

Artículo 9.3 que: toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal será llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales, y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad.

La Convención Americana, emplea la frase plazo razonable en dos artículos, veamos:

a) "Toda persona [...] tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso" (Art.7.5.).

[3] En 1947 se constituye el Consejo de Europa, luego el año 1953 se aprueba el convenio europeo. obtenido de https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/Convention_Instrument_SPA

b) “Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable...” (art. 8.1).

El año 2000, se sanciona la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, más conocida como la Carta de Derechos de Niza, expresamente se reconoce en su artículo 47 establece que: “Toda persona tiene derecho a que su causa se oída equitativa y públicamente y dentro de un plazo razonable por un juez independiente e imparcial, establecido previamente por la ley.”

Reconocimiento constitucional del plazo razonable

En los países, si bien los instrumentos jurídicos internacionales firmados por el Estado, forman parte del bloque constitucional, por disposición expresa de algunas constituciones, son pocos que han introducido con derechos fundamentales en forma expresa por el poder Constituyente.

Los países que expresamente han introducido como derecho fundamental en su Constitución Política la expresión plazo razonables es muy escasa, por ejemplo encontramos en la Constitución de Canadá de 1982, en su art. 21 establece “que toda persona ser juzgada en un plazo razonable”; en otros países, se ha incorporado expresamente, pero si implícitamente mediante una interpretación extensiva; tal es así, en Chile, Colombia, Perú y otros países los Tribunales Constitucionales han incorporado mediante jurisprudencias para justificar el incumplimiento del plazo legal; en nuestro país el Tribunal Constitucional ha incorporado como parte del Inc. 3, articulo 139 como parte del debido proceso, mediante un poder constituido.

2.2.2. Marco conceptual

Concepto de plazo razonable

La mejor manera de sintetizar el tema es subrayar el aforismo de “justicia tardía es justicia denegada” o “justicia que tarda no es justicia”; en realidad, la definición no es tan calara, a continuación, presentamos algunas ideas sobre su definición del plazo razonable:

GIMENO SENDRA citado por (Angulo, 2010) entiende en su dimensión abstracta como:

Un derecho subjetivo constitucional, que asiste a todos los sujetos que hayan sido parte en un procedimiento penal, de carácter autónomo, aunque instrumental del derecho a la tutela, y que se dirige frente a los órganos del poder judicial aun cuando en su ejercicio han de estar recomprometidos todos los demás poderes del Estado, creando en ellos la obligación de satisfacer dentro de un plazo razonable las pretensiones y resistencias de las partes o de realizar sin demora la ejecución de las sentencias (p.16).

Desde la dimensión objetiva según (Viteri, s.f.) “el principio del plazo razonable tiene como finalidad impedir que los acusados permanezcan largo tiempo bajo acusación y asegurare que ésta se decida prontamente” que el proceso se cumpla con los plazos legales previamente establecidos y en caso de no existir en un tiempo lógicamente aceptado socialmente.

Fernández-Viagas, Bartolomé y Placido, citada por (Angulo, 2010) entienden que “un proceso sin dilaciones indebidas es el que se desarrolla en

tiempo razonable, atendiendo a las exigencias de una buena administración de justicia, según las circunstancias y la duración normal de los que tuvieran otros de idéntica naturaleza" (p.16).

En tanto, García (2002) entiende "que el plazo razonable se aplica como la solución jurisdiccional de una controversia, que significa que exista razonabilidad en el desarrollo del trámite y la conclusión de las etapas del procedimiento con la finalidad de obtener una sentencia definitiva" (p.135)

García citado por Trujillo (s.f) refiere que dentro de la Convención Americana, "el plazo razonable puede ser tenido como un concepto jurídico indeterminado", es decir, una noción imprecisa que para ser aplicada requiere ser delimitada de algún modo según intereses del operador jurídico. A nivel normativo, los conceptos jurídicos indeterminados pueden ser muchos y sirven para hacer justicia o para hacer al revés; ejemplos de ello son el interés general, las buenas costumbres, precio justo, interés superior, orden público, entre otros, que requieren ser delimitados mediante el desarrollo legal o la interpretación de los jueces, que requiere mucho de ética y de moral para conducir correctamente.

Teoría del no plazo

El plazo es entendido como "medida de tiempo señalado para la realización de un acto o para la producción de sus efectos jurídicos" (Couture, 1983, p.453), que se complementa con el articulo 179 del Codgo Civil vigente, entonces el plazo es una medida de tiempo en todos los actos juridicos y procesales que esta determinado para cada tipo de acto que debe realizarse; de tal modo, el plazo

razonables es indeterminado porque no tiene medida de tiempo previamente establecido en la Ley.

Con mucha razón (Viteri, s.f.) enfatiza que el plazo razonable sobre la duración del proceso penal o civil no es un plazo en sentido abstracto, porque el plazo debe estar medido en años, meses, semanas, inclusive días u horas.

Más bien, se trata de una pauta interpretativa abierta que permite evaluar dicha razonabilidad, caso por caso, en función al análisis global del proceso penal, de su contexto y características propias, así como de una serie de elementos establecidos por la jurisprudencia internacional.

Criterios para determinar el plazo razonable

Los criterios para poder determinar el plazo razonable dentro de un proceso, especialmente penal son:

a) Según la complejidad que posea el caso

Para (Gonzáles, 2009) refiere que la complejidad que pueda tener un caso, es una forma para analizar y poder reflexionar sobre determinados aspectos de la naturaleza, la sociedad y el pensamiento, los cuales presentan ciertas características que los clasifican como sistemas de comportamiento complejo. Por lo cuales se debe de tener en cuenta, los siguiente:

1. Establecer y esclarecer los hechos simples o complejos.
2. El análisis jurídico de los hechos sometidos a un proceso penal;
3. Probar los hechos difíciles, que prolonga o que complica su actuación.
4. Una cantidad significativa de agraviados o inculpados

b) La actividad procesal del procesado

Es objeto de análisis la conducta procesal de las partes, especialmente del procesado, o ha sido articulaciones incompatibles con las normas legales, únicamente su finalidad fue obstruir o dificultar el rápido y correcto desarrollo del proceso en los plazos establecidos.

El Tribunal Constitucional, en reiterados fallos entre ellos la STC N° 05350-2009-PHC/TC.f. 2 de fecha de 10 de agosto de 2010. F.J 2, establece:

1. **La conducta de los operadores judiciales:**

   i) "Consta de la insuficiencia o escasez de los tribunales; ii) la complejidad del régimen procesal; y iii) si los actos procesales realizados han contribuido, o no, a la pronta resolución del proceso penal".

2. **La afectación generada en la situación del interesado:**

   El interesado podría ver afectada su situación jurídica a razón de la excesiva prolongación del plazo del proceso son, a modo de ejemplo: cuando el carácter de la decisión sobre el objeto del juicio es irreversible, cuando se trata de personas de avanzada edad o que sufren graves enfermedades incurables, tales como cáncer, leucemia u otros.

Las consecuencias de la afectación del plazo razonable

Según (Ruiz, 2020***)*** se debe analizar dos aspectos esenciales del proceso penal:

(i) desde cuándo se debe empezar a computar el plazo del proceso penal

(ii) que la vulneración al plazo razonable no conlleva como consecuencia necesaria el sobreseimiento o absolución del afectado

Asimismo (…) no deberá ordenar la conclusión del proceso penal sino tan solo exigir al juez penal un pronunciamiento definitivo en el plazo más breve posible … según la (STC Nº 00295-2012-PHC/TC).

La consecuencia en resumida cuenta, de la afectación del plazo razonables, no desemboca en el sobreseimiento del procesado, tampoco en la absolución del procesado o en la conclusión del proceso; sino el tribunal constitucional únicamente disponga exigir al juez penal que sentencie con prontitud; en su caso, al fiscal que acelere la conclusión.

El Nuevo Código Procesal Penal y el plazo razonable

El Código Procesal Penal de 2004, la frase palazo razonable de forma expresamente introduce en el artículo I del TP, Inc. 1 “La justicia penal es gratuita, salvo el pago de las costas procesales establecidas conforme a este Código. Se imparte con imparcialidad por los órganos jurisdiccionales competentes y en un plazo razonable”

Jurisprudencias sobre el plazo razonable

La Corte Suprema, en reiteradas jurisprudencias ha establecido sobre el plazo razonable expresando de este modo:

(…) cabe precisar que nuestro órgano del control de la constitucionalidad ha establecido que el carácter razonable de la duración de un proceso, se debe

apreciar en cada caso y teniendo en cuenta la complejidad del asunto, la actividad procesal del interesado y la actuación de los órganos jurisdiccionales (considerando quinto)[4]

Para establecer, si se violó o no su contenido constitucionalmente protegido, se obtiene a partir del análisis de los siguientes puntos:

a) El análisis de la actividad procesal del procesado.
b) El análisis de la conducta de las autoridades judiciales.
c) Establecer si el caso es complejo.

(…) el tipo penal debe estar respaldado con suficientes pruebas, sino solamente será una historia delictiva, al no existir elementos reales como ¿Quién? ¿Cuándo?, ¿Dónde?, ¿Con que?, ¿En que circunstancias?[5]

La violación del plazo razonable también tiene como efecto la reducción de la pena, porque la excesiva demora del proceso es una consecuencia negativa proveniente del Estado; la graduación de la pena se hace por el principio de humanidad y de resocialización de la pena.[6]

CRIMEN ORGANIZADO (VARIABLE 2)

Antecedentes legislativa nacionales

[4] R.N. Nº 322-2011-Lima, de 08-08-2011, f.j.5. Sala Penal Transitoria.

[5] R.N. Nº 1916-2010-Lima, de 22-06-2011.f.j.6. Sala Penal Permanente de la Corte Suprema.

[6] R.N.Nº 2089-2017-Lima, de 28-02-2018, ff.jj 2.20,2.23,2.24 y 2.25. Sala Penal Permanente de la Corte Suprema.

En la revisión de los códigos derogados en nuestro país encontramos instituciones similares que claramente se entendía en su momento como una organización:

Código Penal de 1836:

Por ejemplo, en el Código Penal de 1836: en los siguientes artículos: 14, 234,237, 238,239, 327, 332 y 333. Se tipificaban como “cuadrilla de malhechores como - conjunto organizado de personas que realizan un trabajo delictivo”

Art. 237. Es cuadrilla de malhechores toda reunión o asociación de cuatro o más personas mancomunadas para cometer juntas o separadamente; pero de común acuerdo, algún delito o delitos contra las personas, o contra las propiedades, sean públicas o particulares.

Art. 238. Los autores, jefes, directores o promotores de alguna de estas cuadrillas, aunque no lleguen a cometer otro delito serán castigados con la pena de uno a tres años de obras públicas. Los demás a sabiendas y voluntariamente tomaren partido en la cuadrilla, sufrirán una reclusión de igual tiempo. Estas penas se impondrán siempre a los malhechores de la cuadrilla sin perjuicio de que unos y otros sean castigados además con las respectivas a cualquiera otro delito que cometieren; excepto cuando la ley imponga a este delito un aumento determinado de pena, por razón de la cuadrilla, en cuyo caso no se aplicará la disposición del presente artículo.

Art. 239. Si pasaren de cuarenta individuos los que compongan la cuadrilla o cuadrillas, que obren de común acuerdo serán castigados con las penas prescritas en el capítulo 2° de este título y con la distinción que en él se establece.

El Código Penal de 1862:

Se apreciar en los siguientes artículos 327,3; 332 y 333 por ejemplo:

Circunstancias agravantes el que se hubiera asociado a tres o más persona (Art.327,3)

La asociación de personas tenía como número mínimo de tres personas (art.332).

El socio habitual era considerado cotidianamente (Art.333).

El Articulo 237 definía a las cuadrillas del siguiente modo: “Es cuadrilla de malhechores toda reunión o asociación de cuatro o más personas mancomunadas para cometer juntas o separadamente; pero de común acuerdo, algún delito o delitos contra las personas, o contra las propiedades, sean públicas o particulares”.

En el Código Penal de 1924:

Se usa el término “Banda en el delito de Robo”

En el Delito de Robo. - Art. 237° (tipo base) y 238° del CP (Agravantes), entre una de ellas se señala, que el delincuente cometa el hecho en calidad de afiliado a una banda. En el Art. 51° CP, estableció como circunstancia agravante genérica, la actuación en pluralidad de agentes.

TITULO XII Participación Criminal, cuando el delito aparece como obra de más de un agente; es decir, se sanciona la peligrosidad derivada de la concurrencia

de varios agentes, que en ciertos casos señala un grado de inminencia y gravedad excepcionales del peligro social.

En nuestros días, el fenómeno de crimen organizado se ha incrementado, considerándose como un fenómeno mundial del crimen organizado; lo que a merecido mayor atención en las organizaciones internacionales y los Estados de diferentes países europeos, latinoamericanos y de otros continentes, por ello no le falta razón a (Portocarrero, s.f) cuando señala:

(…) que el delito del crimen organizado es un flagelo latente que afecta a una gran parte de los países del mundo. En cuanto Latinoamérica no es ajena a este fenómeno social, que afecta a los países de México, el salvador, Colombia y el Perú.

En el Código Penal de 1991

En su texto original, no se ha desarrollado, iniciado el presente siglo, se inició introducir mediante diversas modificaciones, estableciendo sobre el crimen organizado.

Modificado por el Decreto Legislativo N° 982, de fecha 22 julio 2007:

“Artículo 317.- Asociación ilícita. El que forma parte de una organización de dos o más personas destinada a cometer delitos será reprimido por el sólo hecho de ser miembro de la misma, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

Cuando la organización esté destinada a cometer los delitos previstos en los artículos 152 al 153-A, 200, 273 al 279-D, 296 al 298, 315, 317, 318-A, 319, 325 al 333; 346 al 350 o la Ley Nº 27765 (Ley Penal contra el Lavado de Activos),

la pena será no menor de ocho ni mayor de quince años, de ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa e inhabilitación conforme al artículo 36 incisos 1, 2 y 4, imponiéndose además, de ser el caso, las consecuencias accesorias del artículo 105 numerales 2) y 4), debiéndose dictar las medidas cautelares que correspondan para garantizar dicho fin".

Modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30077, de fecha 20 agosto 2013:

"Artículo 317. - Asociación ilícita. El que constituya, promueva o integre una organización de dos o más personas destinada a cometer delitos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años. La pena será no menor de ocho ni mayor de quince años, de ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multas e inhabilitación conforme a los incisos 1), 2) y 4) del artículo 36, imponiéndose además, de ser el caso, las consecuencias accesorias previstas en los incisos 2 y 4 del artículo 105, debiéndose dictar las medidas cautelares que correspondan, en los siguientes casos: a) Cuando la organización esté destinada a cometer los delitos previstos en los artículos 106, 108, 116, 152, 153, 162, 183-A, 186, 188, 189, 195, 200, 202, 204, 207-B, 207-C, 222, 252, 253, 254, 279, 279 A, 279-B, 279-C, 279-D, 294-A, 294-B, 307-A, 307-B, 307-C, 307-D, 307-E, 310-A, 310-B, 310-C, 317-A, 319, 320, 321, 324, 382, 383, 384, 387, 393,393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400, 401, 427 primer párrafo.

Sección II del Capítulo III del Título XII del Libro Segundo del Código Penal; en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Decreto Legislativo 1106, de lucha

eficaz contra el lavado de activos y otros actos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado y en la Ley 28008, Ley de los Delitos Aduaneros, y sus respectivas normas modificatorias.
b) Cuando el integrante fuera el líder, jefe o dirigente de la organización.
c) Cuando el agente es quien financia la organización."

El Código Penal de 1991 regulaba en su origen con diversas denominaciones (muy similares) a lo que podemos entender como “Organización Criminal”, así tenemos:

Agrupación Criminal (Art. 152° inc. 8 CP). Secuestro.

Organización Criminal o Banda (Art. 179° inc. 7 CP). Favorecimiento a la Prostitución.

Asociación Delictiva (Art. 257°-A inc. 1 CP). Delitos Monetarios – Agravantes.

Organización Delictiva (Art. 272° CP segundo párrafo literal “c” CP). Comercio Clandestino.

Organización Ilícita (Art. 318°-A Literal “b” CP). Tráfico de Órganos. La Ley N° 30077 promulgada el 20 de agosto del 2013, el que, en su Primera Disposición Modificatoria, establece que todos los supuestos antes mencionados cambien su denominación a ORGANIZACIÓN CRIMINAL.

Lo que demuestra que, para el legislador, todas esas modalidades son comprendidas por el concepto de Organización Criminal. Contrastando con lo previsto en el Art. 317° CP, queda claro que el delito de Asociación Ilícita regula lo que el legislador ha reconocido como Organización Criminal. Persistiendo

diferencias con la Organización Criminal aplicable a la Ley de Crimen Organizado, en virtud a la cantidad de sus integrantes y a la gravedad o amplitud de sus efectos (Portocarrero, s.f).

Definición del crimen organizado

El desarrollo tecnológico y la globalización ha desarrollado enormemente, haciendo una sociedad integrado e interdependiente, sin embargo, también han traído consecuencias negativas como es el crimen organizado, que amenaza al Estado en la democracia y la seguridad nacional e internacional, poniendo en riesgo los derechos fundamentales de las personas y la vida económica del país. (Ministerio del Interior, 2019).

La definición formal o legal encontramos en el art. 2 de la Ley Nº 30077 que establece que se considera:

Una organización criminal es aquella agrupación que cuenta con tres miembros o más, entre quienes se reparten tareas o funciones, cualquiera sea su estructura y ámbito de acción, que tenga carácter estable o tiempo indefinido, funcione de manera coordinada y tenga el propósito de cometer delitos”

En teoría se tiene diferentes opiniones, como de (Prado, 2013) refiere que “En la actualidad, pues, a la expresión criminalidad organizada se ha convertido en un vocablo polisémico o coloquial que no siempre representa la magnitud y características del fenómeno delictivo que pretende describir” (p.41); a su turno, (Zuñiga, 2009) agrega expresando que:

(…) en realidad la concepción de criminalidad organizada es de tipo sociológico o criminológica y traducirla a las reglas de la legislación penal plantea

serias dificultades porque las herramientas conceptuales del Derecho Penal no pueden descifrar todos los códigos que la realidad fenomenológica de la misma posee (p.217).

Según (Roxin, 1998) “no existe un concepto de consenso. Tan solo disponemos de heterogéneas descripciones de un fenómeno que hasta ahora no ha sido abarcado con precisión” (p.65)

Las características del crimen organizado

El crimen organizado se caracteriza según (Prado, 2013) por sus siguientes elementos:

1. La concurrencia de más de dos personas
2. La comisión de delitos graves.
3. El ánimo de lucro.
4. La distribución de tareas.
5. La permanencia.
6. El control interno.
7. Actividad Internacional.
8. Empleo de violencia.
9. Uso de estructura comerciales o de negocios.
10. Blanqueo de dinero.
11. Presión sobre el poder político.

Según el Art. 2 -Ley 30077 “El criterio para determinar la existencia de una organización criminal, es la integración plural, la existencia de una estructura

organizacional y la operatividad estable, continua y planificada de sus acciones y proyectos delictivos” (p.45)

Según la opinión de (Reategui & Reategui, 2017)las características del crimen organizado son:

1. La existencia de una organización para cometer el negocio criminal.
2. La provisión y suministro de servicios y bienes legales e ilegales.
3. La búsqueda de beneficio económico y el empleo del blanqueo de capitales.
4. Continuidad y tradición en el negocio.
5. Utilización de violencia hacia el interior y el exterior de la organización.
6. Utilización de formas de corrupción en el desarrollo del negocio criminal.
7. Confusión con empresas legales.

Modelos y Niveles Organizacionales

Según lo explica (Lamas, 2009) “el crimen organizado está envuelto en distintos tipos de organizaciones. Aunque en general parece existir cierto grado de especialización en un determinado producto o gama de productos, algunos grupos de criminales parecen envueltos en una gama de actividades” (p.315).

Las industrias o Empresas Criminales

“Posee una estructura compleja que le permite desarrollar un conglomerado de actividades ilícitas y licitas. Su operatividad se materializa mediante una eficiente red de agencias que le otorga poder, y presencial trasnacional” Según Choclan Montalvo citado por (Prado, 2013) “esta criminalidad empresarial o industrial, que persigue actividades lucrativas, tiende a globalizarse paralelamente a la globalización de los mercados. La lucrativita de

las empresas dependen en buena medida del blanqueo de dinero, por lo que la legitimización de capitales es una actividad asociada a la actividad productora" (p.235).

La estructura del Crimen organizado

Tiene una estructura piramidal que le permite operar como una empresa, con niveles de estrategia, que tiene un mando central; es decir, tiene un cuerpo operativo especializada y focalizada, el prototipo es el Tráfico Ilícito de Droga

Las asociaciones licitas y bandas

Los anteriores, se relacionan con asociaciones de malhechores y las cuadrillas de bandoleros; en la actualidad, con el avance de la ciencia, la tecnología, la comunicación y el trasporte, han permitido adaptarse rápidamente los agentes del crimen organizado.

En muchos casos, las bandas ejercen de minoristas del comercio ilegal que controla el grupo criminal organizado o bien prestan cierto apoyo logístico o personal, puntual o sistemático-casi como una contrata; manteniendo su autonomía Anarte Borrallo citado por (Prado, 2013).

Delitos comprendidos en crimen organizado

Conforme lo establece la Ley Nº 30077, art. 3 los delitos comprendidos como crimen organizado son:

1. Homicidio calificado-asesinato, de conformidad con el artículo 108 del Código Penal.
2. Secuestro, tipificado en el artículo 152 del Código Penal.
3. Trata de personas, tipificado en el artículo 153 del Código Penal.

4. Violación del secreto de las comunicaciones, en la modalidad delictiva tipificada en el artículo 162 del Código Penal.
5. Delitos contra el patrimonio, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 186, 189, 195, 196-A y 197 del Código Penal.
6. Pornografía infantil, tipificado en el artículo 183-A del Código Penal.
7. Extorsión, tipificado en el artículo 200 del Código Penal.
8. Usurpación, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 202 y 204 del Código Pena
9. Delitos informáticos, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 207-B y 207-C del Código Penal.
10. Delito contra la propiedad industrial, tipificado en el artículo 222 del Código Penal.
11. Delitos monetarios, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 252, 253 y 254 del Código Penal.
12. Tenencia, fabricación, tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos y demás delitos tipificados en los artículos 279, 279-A, 279-B, 279-C y 279-D del Código Penal.
13. Delitos contra la salud pública, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 294-A y 294- B del Código Penal.
14. Tráfico ilícito de drogas, en sus diversas modalidades previstas en la Sección II del Capítulo III del Título XII del Libro Segundo del Código Penal.
15. Delito de tráfico ilícito de migrantes, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 303-A y 303-B del Código Penal.
16. Delitos ambientales, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 310-A, 310-B y 310-C del Código Penal.

17. Delito de marcaje o reglaje, previsto en el artículo 317-A del Código Penal.
18. Genocidio, desaparición forzada y tortura, tipificados en los artículos 319, 320 y 321 del Código Penal, respectivamente.
19. Delitos contra la administración pública, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 382, 383, 384, 387, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal.
20. Delito de falsificación de documentos, tipificado en el primer párrafo del artículo 427 del Código Penal.
21. Lavado de activos, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Decreto Legislativo 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado.

Política Nacional sobre crimen organizado

Ante un evidente consolidación y expansión del crimen organizado el Estado peruano, ha implementado la Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Crimen Organizado 2019-2030.

Los objetivos de la Política Nacional-PNMLCCO

Los objetivos del PNMLCCO son:

(i) Fortalecer la capacidad del Estado en la lucha contra las organizaciones criminales,

(ii) fortalecer el control de la oferta en mercados ilegales a nivel nacional y transnacional,

(iii) fortalecer la prevención en materia de combate al crimen organizado en la población, y;

(iv) fortalecer la asistencia a víctimas afectadas por el crimen organizado.

2.2.3. Definición de términos básicos

Crimen Organizado

Es un fenómeno social de un conjunto de actividades delictivas que se comete por una organización criminal constituida para ese fin. Mediante la organización criminal controla un determinado territorio internacional, nacional, local o un eslabón de la cadena de un mercado ilegal. Además, ingresan en los circuitos económicos formales e a veces informales para camuflar sus ganancias ilegales con el fin de burlar el control estatal, diversificando sus delitos o se especializa en uno en particular con el fin de aumentar la rentabilidad de sus actividades ilícitas. Los integrantes del crimen organizado se caracterizan por usar la violencia (directa e indirecta) y la corrupción en diferentes niveles como medios de operación, no sólo en las altas esferas del poder sino también en los ámbitos burocráticos que le facilite realizar sus actividades delictivas (Ministerio del Interior, 2019).

Enfoque de los derechos humanos

Promueve el desarrollo integral de las personas, priorizando la equidad para que poblaciones vulnerables a la marginación, la exclusión o la discriminación puedan alcanzar el bienestar social. El Estado peruano garantiza su responsabilidad de velar por el desarrollo integral e inclusivo de la población, buscando proteger los derechos y las libertades

necesarias para alcanzar tal fin a través del control de las acciones criminales, de la prevención del delito y de la asistencia a víctimas del crimen organizado (Ministerio del Interior, 2019).

Enfoque intercultural

Tiene como finalidad el reconocimiento, la revalorización y la incorporación de las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico-culturales. El Estado peruano debe garantizar la generación de servicios con pertinencia cultural, la promoción de una ciudadanía intercultural basada en el diálogo y la atención diferenciada a los pueblos indígenas y la población afroperuana, pues su habitual carencia de tales servicios las torna vulnerables al crimen organizado (Ministerio del Interior, 2019).

Plazo

“Es la modalidad por la cual se fija una fecha para que el acto produzca sus efectos o para que ellos cesen” (Alfaro, 2006); en procesal penal es la fecha fijada por la ley o la autoridad que establece el término de un proceso.

Organización criminal

Es la agrupación de tres o más personas que se reparten diversas tareas o funciones, cualquiera sea su estructura y ámbito de acción, que, con carácter estable o por tiempo indefinido, se crea, existe o funciona, inequívoca y directamente, de manera concertada y coordinada, con la finalidad de cometer uno o más delitos graves. La organización criminal se encuentra motivada por el lucro y puede operar tanto en un ámbito nacional (en el territorio de un

país) como transnacional (cuando actúa en más de un país). Asimismo, puede presentar una estructura vertical o una horizontal y, funcionalmente, adoptar otras formas flexibles (Ministerio del Interior, 2019).

Proceso

Para Monroy Gálvez, citado por (Alfaro, 2006) es un “conjunto dialéctico de actos concatenados, ejecutados con sujeción a determinadas reglas más o menos rígidas, realizadas durante el ejercicio de la junción jurisdiccional del estado” (p.749) con el fin de solucionar un conflicto de naturaleza penal o civil.

Razonable

La idea de razonable implica justamente el uso de la razón como primera acción y es por eso que un acto o una persona razonable serán aquellos que se llevan a cabo de manera lógica, con uso de la razón. Muchas veces, la postura de razonabilidad, es decir, del uso de la razón, deja de lado la emocionalidad o el conjunto de sentimientos que uno puede sentir en circunstancias específicas. (Bembibre, 2010)

2.3. Formulación de hipótesis

2.3.1. Hipótesis general

HI: Se estima una relación irrelevante entre el uso del plazo razonable en los delitos de crimen organizado en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2019.

H0: Se estima una relación relevante entre el uso del plazo razonable en los delitos de crimen organizado en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2019

2.3.2. Hipótesis especifico

a) HI: La relación de un plazo necesario en el delito de crimen organizado en la etapa de investigación preparatoria, es irrelevante.

H0: La relación de un plazo necesario en el delito de crimen organizado en la etapa de investigación preparatoria, es relevante

b) HI: La relación entre el plazo suficiente en el delito de crimen organizado en la etapa de investigación preparatoria, es irrelevante.

H0: La relación entre el plazo suficiente en el delito de crimen organizado en la etapa de investigación preparatoria, es irrelevante.

2.4. Variables

2.4.1. Identificación de las variables

Variable I

- Uso del plazo razonable.

Variables II

- Delito de crimen organizado

2.4.2. Definición conceptual de la variable

Plazo razonable: Es aquél que comprende la fijación de un lapso de tiempo “que resulte necesario y suficiente para el desarrollo de las actuaciones procesales necesarias y pertinentes que requiere el caso concreto” (Angulo, 2010), así como para el ejercicio de los derechos de las partes.

Crimen Organizado: Una organización criminal es aquella agrupación que cuenta con “tres miembros o más, entre quienes se reparten tareas o funciones, cualquiera sea su estructura y ámbito de acción, que tenga carácter estable o tiempo indefinido” (Art.2, Ley Nº 30077), que funcione de manera coordinada y tenga el propósito de cometer delitos”

2.4.3. Definición operacional de la variable

Plazo razonable: Es la prognosis de un tiempo necesario y suficiente para realizar diligencia en un proceso penal garantizando todos los derechos y el debido proceso de las partes.

Crimen Organizado: La organización criminal es una agrupación con tres integrantes como mínimo, entre quienes “se reparten tareas o funciones, que cuenta con una estructura y ámbito de acción de cada individuo, que tenga carácter estable o tiempo indefinido y funcione de manera coordinada” (art.2, Ley 30077).

2.4.4. Operacionalización de las variables

Variable I

Tabla N° 01

DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS DEL CUESTIONARIO
PROGNOSIS DE TIEMPO	Plazo necesario para actos procesales	¿Es necesario establecer plazo razonable en un proceso por el delito de crimen organizado en el sistema jurídico nacional? ¿Es necesario establecer un plazo razonable en todos los procesos penales por el delito de crimen organizado? ¿Se podrá establecer plazo necesario en cada caso en los procesos penal por el delito de crimen organizado? ¿Sera necesario establecer un plazo suficiente en los procesos penales en los delitos de crimen organizado a pesar que los plazos están establecido en el Nuevo Código Procesal Penal?
PROGNOSIS DE TIEMPO.	Plazo suficiente para la investigación	¿Sera necesario establecer plazo razonable a pesar que los plazos están establecidos en el Código Procesal Penal en los delitos de crimen organizado? ¿Sera conveniente establecer la prognosis de plazo necesario en cada caso en los delitos de crimen organizado? ¿Es necesario establecer la prognosis de plazo suficiente a pesar que el Código Procesal Penal establece plazos legales en los crímenes organizados? ¿Es necesario que el fiscal establezca un plazo suficiente a nivel preliminar para investigar los delitos de crimen organizado? ¿Es necesario que el juez a nivel de investigación preparatoria apruebe un plazo suficiente en los delitos de crimen organizado?

Variable II

Tabla N° 02

DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS DEL CUESTIONARIO
INTEGRANTES	Tres o más integrantes.	¿Es suficiente calificar como crimen organizado cuando participan en la comisión del delito tres integrantes? ¿En las organizaciones unidimensionales del crimen organizado es necesario establecer plazo razonable en nuestro sistema jurídico? ¿Sera importante establecer funciones de cada uno de los integrantes del crimen organizado en un plazo necesario establecido por el fiscal o el juez? ¿En los crimines organizados unidimensionales requieren de plazo razonables?
FUNCIONES	Se reparte funciones o tareas.	¿En los Crímenes organizados multidisciplinario es necesario establecer un plazo razonable? ¿Sera importante establecer funciones de cada integrante de la organización criminal en un plazo razonable? ¿En la investigación de un crimen organizado multidisciplinario es necesario establecer un tiempo suficiente? ¿En los delitos de crimen organizado es conveniente un plazo razonables a pesar que el CPP establece plazos legales?

CAPITULO III

METODOLOGIA

3.1. Diseño de la investigación

Tipo de investigación

El tipo de la investigación será Mixta

La investigacion observara tanto anivel objetiva y subjetiva, porque el tema de plazo razonable que opera perfectamente en otros paises con sistemas juridicos diferentes al nuestro; en cambio, en un sistema codificado existe plazoso legal establecido expresamente en los delitos de crimen organizado.

Segùn Hernandez-Sampieri y Mendoza (2008) citado por (Hernandez, Fernández, & Baptista, 2014) “Los metodos mixtos representan un conjunto de procesos sitemàticos, empìricos y criticos de investigaciòn e implica la recolecciòn y analisis de datos cuantitativos y cualitativos, asi como su integraciòn y discuciòn conjunta”(p.534)

Según Creswell (2013) citado por (Hernandez, Fernández, & Baptista, 2014) “El metodo se utilizan evidencia de datos numèricos, verbales, textuales, visuales, simbolicos y de otras calses para entender el problema en la ciencia” (p.534), conocido como la tercera via y es multimetodico, porque estan representados por dos realidades objetiva y subjetiva.

El nivel de investigación es descriptiva- correlacional y analítica.

La tesis se centrará en describir el fenómeno del plazo razonable en una investigación del crimen organizado, tales descripciones tendrán su punto de

análisis en el ámbito jurídico, que se abordara según los objetivos planteados; sin perder de vista que la investigación descriptiva “se encarga de puntualizar las características de la población que está estudiando. Esta metodología se centra más en el “qué”, en lugar del “por qué” del sujeto de investigación”, es decir, según (Hernandez, Fernández, & Baptista, 2014) “busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, proceso, objeto o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis (p.92).

En la investigación descriptiva, (Mejía, 2004) sostiene, que el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

Diseño de la investigación

No experimental. “Se trata de estudios en los que no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver sus efectos sobre otras variables (..) es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural para analizarlo” (Hernandez, Fernández, & Baptista, 2014)**.**

En el presente estudio, no habrá manipulación de la variable; las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno en su estado normal; conforme se manifestó en la realidad.

3.2. Población y muestra

La población será

Tabla N° 03. Cuadro de relación de abogados de Ucayali

	Población	Muestra
1	1700 abogados en general	¿?
2	600 abogados hábiles	¿?
3	200 abogados penalistas	40

Según datos oficiales obtenidos del Colegio de Abogados de Ucayali al año 2019, se contaba con 1700 abogados colegiados, de los cuales únicamente 600 abogados son hábiles, de esta cantidad algunos laboraban en diferentes entidades públicas y privadas, quedando un aproximado de 200 abogados dedicados a la defensa penal; usando el método no probabilístico, debido a la disponibilidad y facilidad de poder encuestar a los 40 abogados hábiles y que dedican a la defensa libre en el área penal.

Seis (6) Magistrados en el área penal- sede central de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.

Muestra:

Según aclara (Paucar, 2020) “la muestra es una porción, una parte, un subconjunto o sub grupo de elementos de una población; donde todos los elementos tienen las posibilidades de ser elegidos como muestra” (…) (p.177).

La población será:

a) 40 abogados hábiles y penalistas del Colegio de Abogados de Ucayali; que fueron encuestados.
b) 1 juez superior en el área penal que fue entrevistado
c) 4 jueces de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, que fueron entrevistados
d) 1 ex fiscal de crimen Organizado que fue entrevistado.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.3.1. Técnicas

La técnica que se aplicará será la encuesta, a los abogados hábiles que se dedican al ámbito penal, del Colegio de Abogados de Ucayali; cuya opinión servirán para elaborar los resultados de la tesis.

La técnica para los jueces de Investigación preparatoria serán la entrevista según las variables, dimensiones e indicadores.

3.3.2. Instrumentos

En la ejecución del estudio se emplearán los siguientes instrumentos: Con relación a los abogados el instrumento será los cuestionarios y en cuanto a los jueces de investigación preparatoria será la entrevista estructurada.

3.3. Validez y confiablidad

3.3.1. Validez

Se validará mediante dos expertos que tienen grado de magister o doctor en derecho, en la validación del cuestionario para aplicar en los abogados litigantes y preguntas semi estructuras para la entrevista a los jueces de investigación preparatoria de Coronel Portillo.

3.3.2. Confiabilidad

Se usará el coeficiente de correlación de Pearson, con la siguiente escala.

Escala de interpretación del coeficiente de correlación

Tabla N° 04

Valor	Valor Significado
Correlación negativa grande y perfecta	-1
Correlación negativa muy alta	-0,9 a -0,99
Correlación negativa alta	-0,7 a -0,89
Correlación negativa moderada	-0,4 a -0,69
Correlación negativa baja	-0,2 a -0,39
Correlación negativa muy baja	-0,01 a -0,19

Datos tomados de: Suárez (s.f.) citado por (educapuntes, 2015)

3.4. Técnicas para el procesamiento de la información

3.4.1. Recolección de datos

La recolección de datos, se hará con los instrumentos de las variables del estudio, que serán contestadas por los 100 abogados y con la respuesta de los jueces entrevistados, con las que se interpretara los resultados.

Luego se codificarán y tabularan, ubicando en cada uno de los variables establecidos; usando el coeficiente de Alfa de Cronbach que es un coeficiente de correlación al cuadrado que midiera la correlación entre do ítems. Su interpretación será el que más se acerque al extremo 1, se elegirá la fiabilidad, considerando una fiabilidad a partir de 0.80.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIONES

4.1. Descripción de Resultados

Teniendo presente que la investigación es de tipo mixto iniciaremos con los datos cualitativos para continuar con los datos cuantitativos.

Datos cualitativos:

Sobre establecer plazo razonable en un proceso por el delito de crimen organizado en el sistema jurídico nacional.

Tabla Nª 05

Pregunta	ES1	EJ2	EJ3	EJ4	EJ5	EF6
¿Es necesario establecer plazo razonable en un proceso por el delito de crimen organizado en el sistema jurídico nacional?	Si, no obstante, la complejidad de este delito y la poca colaboración de los investigados, con comportamientos obstruccionistas.	El plazo ya se encuentra debidamente establecido en el Código adjetivo	es necesario, no obstante, el plazo ya está establecido en el código procesal penal según su artículo 33.2, y 346	Si, porque no es imposible investigar por tiempo determinado, además se debe tener en cuenta el plazo o plazos establecidos por Ley	no es necesario, porque el plazo razonable no es un plazo fijo y depende de cada proceso.	Si, ello debido a que no todos los casos tienen la misma complejidad

Sobre establecer un plazo razonable en todos los procesos penales por el delito de crimen organizado.

Tabla Nª 06

Pregunta	ES1	EJ2	EJ3	EJ4	EJ5	EJ6
2: ¿Es necesario establecer un plazo razonable en todos los procesos penales por el delito de crimen organizado?	Si, por más que existe el plazo legal, es necesario el plazo razonable.	El plazo se encuentra establecido en el código adjetivo.	Si, conforme a la respuesta anterior.	Si, teniendo en cuenta cada caso en concreto y el plazo o plazos establecidos por Ley	No, porque todos los procesos por este tipo de delitos no son iguales.	Partiendo de que no todos los casos son iguales deben señalarse que cada caso debe contar con un plazo para investigación.

Sobre plazo necesario en los procesos penales por el delito de crimen organizado.

Tabla Nª 07

Pregunta	ES1	EJ2	EJ 3	EJ4	EJ5	EJ6
3: ¿Se podrá establecer plazo necesario en cada caso en los procesos penales por el delito de crimen organizado?	Si, pero deberá también tenerse presente el comportamiento obstruccionista de los investigados o la complejidad del caso.	En cada caso no, términos generales existen plazos para el delito de crimen organizado.	Si.	Si teniendo en cuenta el caso en concreto.	No, porque se tiene que entender diversos factores como pluralidad de agentes y a complejidad del caso, etc.	si ello de acuerdo a la complejidad de cada caso

Sobre plazo suficiente en los procesos penales en los delitos de crimen organizado.

Tabla Nª 08

Pregunta	ES1	EJ2	EJ3	EJ4	EJ5	EJ6
4: ¿Sera necesario establecer un plazo suficiente en los procesos penales en los delitos de crimen organizado a pesar que los plazos están establecido en el Nuevo Código Procesal Penal?	Si,	No, ya que el RMP como titular de la acción penal es quien dirige la investigación y es el mismo quien de acuerdo a los plazos ya establecidos es que desarrolla su investigación.	Si,	Si,	No, porque si se establece un plazo suficiente y este se convierte en plazo legal por lo tanto existen 2 plazos legales.	Si, siempre que no exceda los 36 meses establecidos por Ley

Sobre los plazos que están establecidos en el Código Procesal Penal en los delitos de crimen organizado.

Tabla Nª 09

Pregunta	ES1	EJ2	EJ3	EJ4	EJ5	EJ6
5: ¿Sera necesario establecer plazo razonable a pesar que los plazos están establecidos en el Código Procesal Penal en los delitos de crimen organizado?	. Si	No	No, ya que la misma, ya está establecido	Si el caso es concreto lo amerita, de lo contrario se debe aplicar los plazos establecidos por Ley	No, los plazos establecidos en ECPP son plazos legales mientras que el plazo razonable se determina de acuerdo a lo criterios de la STCNª1535-2015-PHC	Si ello de acuerdo a la complejidad.

Sobre la prognosis de plazo necesario en cada caso en los delitos de crimen organizado.

Tabla Nª 10

Pregunta	ES1	EJ2	EJ3	EJ4	EJ5	EJ6
6: ¿Sera conveniente establecer la prognosis de plazo necesario en cada caso en los delitos de crimen organizado?	. Si considero necesario	No	Si será conveniente a la parte que lo considere	Si es posible	No porque generaría duplicidad de plazos legales	No debido a que el plazo se establecerá según la complejidad del caso.

Sobre la prognosis de plazo suficiente a pesar de los plazos legales en los delitos de crímenes organizados.

Tabla Nª 11

Pregunta	ES1	EJ2	EJ3	EJ4	EJ5	EJ6
7: ¿Es necesario establecer la prognosis de plazo suficiente a pesar que el Código Procesal Penal establece plazos legales en los crímenes organizados?	. Si,	No	No ya que los plazos ya están establecidos	No ya que el Código procesal establecen los plazos	No, como reitero, los plazos del nuevo Código Procesal Penal son plazos legales; si se positivizan un plazo suficiente, esto se tendrá en cuarenta en un plazo legal, por lo que existirá duplicidad de plazo.	No ya que se encuentra establecido por Ley

Sobre plazo suficiente a nivel preliminar para investigar los delitos de crimen organizado.

Tabla Nª 12

Pregunta	ES1	EJ 2	EJ3	EJ4	EJ5	EJ6
8: ¿Es necesario que el fiscal establezca un plazo suficiente a nivel preliminar para investigar los delitos de crimen organizado ?	. Si, el fiscal deberá tomar las medidas pertinentes, para evitar la prolongación innecesaria de su investigación.	No	En cuanto al plazo suficiente, si es necesario, ya que muchas veces el fiscal quiere llegar al plazo límite innecesariamente.	Si es necesario establecer un plazo suficiente toda vez que el fiscal en algunos casos pretende llegar al plazo límite innecesariamente.	No el plazo suficiente se va generando a las características particulares de cada proceso.	Si, siempre y cuando no pase los 36 meses.

Sobre la necesidad a nivel de investigación preparatoria un plazo suficiente en el crimen organizado.

Tabla Nª 13

Pregunta	ES1	EJ2	EJ3	EJ4	EJ5	EJ6
9: ¿Es necesario que el juez a nivel de investigación preparatoria apruebe un plazo suficiente en los delitos de crimen organizado?	. Si	No,	Si conforme a su respuesta anterior	Si a fin de observar que el fiscal no exceda o llegue al plazo limite sin ser necesario.	No, porque los plazos se entenderán establecidos en el NCPP	No ya que no todos los casos son regulados y necesita que ms se descubra en la investigación.

Sobre integrantes del crimen organizado

Tabla Nª 14

Pregunta	ES1	EJ2	EJ3	EJ4	EJ5	EJ6
10: ¿Es suficiente calificar como crimen organizado cuando participan en la comisión del delito tres integrantes?	. No, todos los casos que participan tres o mas integrantes deben ser considerados como crimen organizado.	No, se debe verificar su estructura y ámbito de acción	No ya que dicho delito debe ser calificado por su complejidad, pluralidad y gravedad del hecho.	No ya que para dicho delito no solo se debe tener en cuenta la cantidad (3) sino también la complejidad, gravedad	Los criterios para calificar el crimen organizado se encuentra en la Ley 30077	No, ello debido a que puede ser considerado como banda criminal, que debiendo tener en cuenta la estructura delictiva

Sobre las organizaciones unidimensionales del crimen organizado

Tabla Nª 15

Pregunta	ES1	EJ2	EJ3	EJ4	EJ5	EJ6
11: ¿En las organizaciones unidimensionales del crimen organizado es necesario establecer plazo razonable en nuestro sistema jurídico?	. Si	No,	Si	Si	No, conforme respondí en la respuesta anterior	Si

Sobre establecer funciones de los integrantes del crimen organizado en un plazo necesario establecido por el fiscal o el juez

Tabla Nª 16

Pregunta	ES1	EJ2	EJ3	EJ4	EJ5	EJ6
12: ¿Sera importante establecer funciones de cada uno de los integrantes del crimen organizado en un plazo necesario establecido por el fiscal o el juez?	. Si, considerado necesario	Si	Claro que sí, ya que la configuración del tipo penal así lo establece	Si ya que la norma penal lo determina	el fiscal es quien diseña la investigación y a quien por función constitucional debe establecer la computación necesaria de cada investigado, durante el transcurso de la investigación preparatoria. el juez únicamente realiza control del plazo conforme al art. 343 de CPP	Si ello a efecto de determinar y conocer los roles de cada Integrante

Sobre los crímenes organizados unidimensionales

Tabla Nª 17

Pregunta	ES1	EJ2	EJ3	EJ4	EJ5	EJ6
13: ¿En los crímenes organizados unidimensionales se requieren de un plazo razonable?	. Si,	No	Si como no todo delito	Si como en todos los delitos	Todas las investigaciones requieren un plazo razonable de acuerdo a las características propias del caso	Si ello debido a que según el plazo puede verse casos complejos

Sobre los crímenes organizados multidisciplinario

Tabla Nª 18

Pregunta	ES1	EJ2	EJ3	EJ4	EJ5	EJ6
14: ¿En los crímenes organizados multidisciplinario es necesario establecer un plazo razonable?	. Si	No	Si como en todo delito	Si	No, conforme a la respuesta anterior	Si,

Sobre la investigación de un crimen organizado multidisciplinario

Tabla Nª 19

Pregunta	ES1	EJ2	EJ3	EJ4	EJ5	EJ6
15: ¿En la investigación de un crimen organizado multidisciplinario es necesario establecer un tiempo suficiente?	. Si	No	Si como en todo delito	Si como en todo delito	No porque los plazos legales están establecidos en el NCPP, y el plazo razonable se determina de acuerdo a la STC Nº1535-2015-PHC	Si para determinar que los roles y su estructura de la organización criminal

Sobre el CPP establece plazos legales en crímenes legales

Tabla Nª 20

Pregunta	ES1	EJ2	EJ3	EJ4	EJ5	EJ6
16: ¿En los delitos de crimen organizado es conveniente un plazo razonable a pesar que el CPP establece plazos legales?	siempre es necesario observar un plazo razonable a pesar del comportamiento obstruccionista de los investigados en caso complejo, materia de investigación.	No porque el plazo se encuentra establecido	Si, ya que muchas veces se llega al límite del plazo legal innecesariamente	Si ya que innecesariamente se llega al límite de plazo, pudiendo hacerlo en menos tiempo	No bajo los mismos fundamentos de la respuesta numero 4	Si, siempre y cuando se cumple con recoger los elementos de convicción entre los 36 meses.

Datos cuantitativos

Tabla Nº 21

¿Es necesario establecer plazo razonable en un proceso por el delito de crimen organizado en el sistema jurídico nacional?

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	30	0.75%
NO	10	0.25%
Total	40	100%

Fuente encuesta a los abogados

FIGURA Nº 01

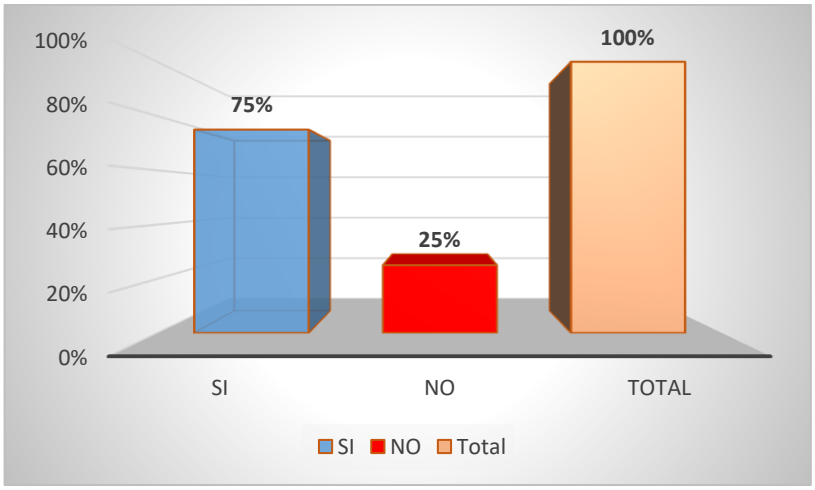

Interpretación:

De acuerdo a la pregunta, un 75% de consultantes respondieron que SI es necesario establecer plazo razonable en un proceso por el delito de crimen organizado en el sistema jurídico nacional y un 25 % consideran que NO es necesario.

Tabla Nº 22

¿Es necesario establecer un plazo razonable en todos los procesos penales por el delito de crimen organizado?

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	26	0.65%
NO	14	0.35%
Total	40	100%

Fuente encuesta a los abogados

FIGURA Nº 02

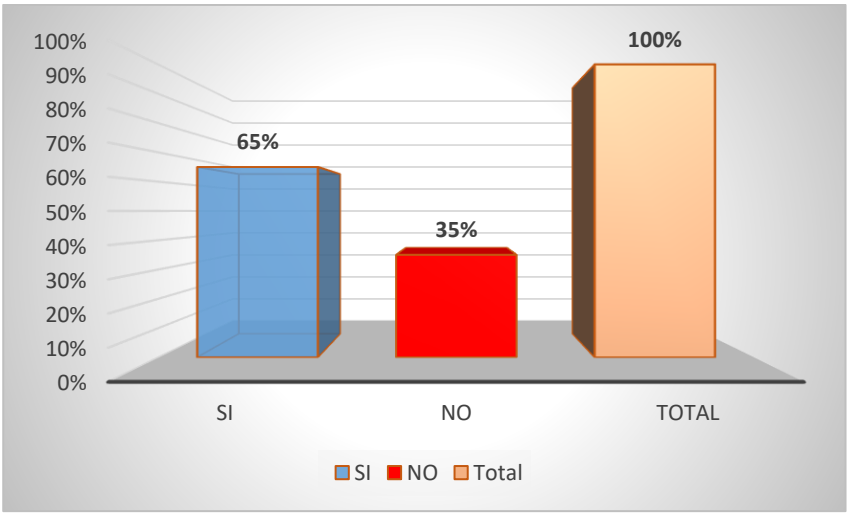

Interpretación:

De acuerdo a la pregunta, un 65% de consultantes respondieron que SI es necesario establecer un plazo razonable en todos los procesos penales por el delito de crimen organizado y un 35 % consideran que NO es necesario.

Tabla Nº 23

¿Se podrá establecer plazo necesario en cada caso en los procesos penales por el delito de crimen organizado?

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	24	0.60%
NO	16	0.40%
Total	40	100%

Fuente encuesta a los abogados

FIGURA Nº 03

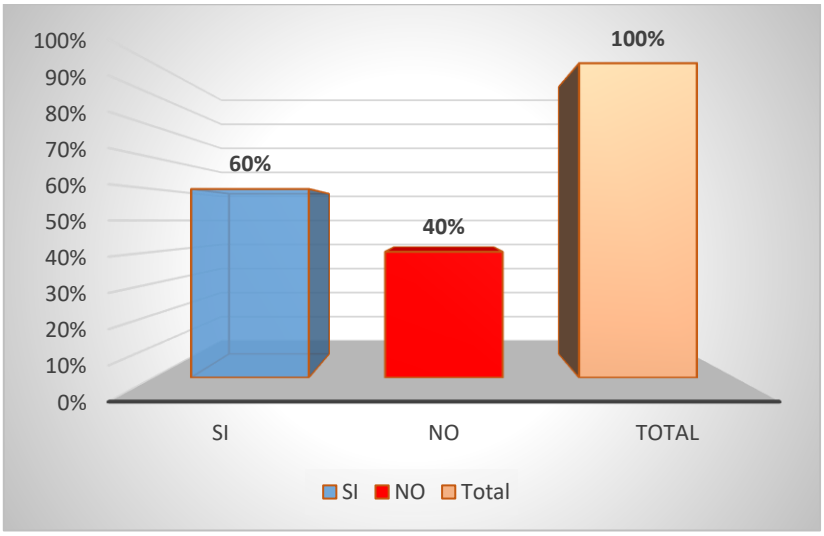

Interpretación:

De acuerdo a la pregunta, un 60% de consultantes respondieron que SI es posible establecer plazo necesario en cada caso en los procesos penales por el delito de crimen organizado y los otros 40 % de encuestados consideran que NO es posible.

Tabla Nº 24

¿Sera necesario establecer un plazo suficiente en los procesos penales en los delitos de crimen organizado a pesar que los plazos están establecido en el Nuevo Código Procesal Penal?

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	20	0.50%
NO	20	0.50%
Total	40	100%

Fuente encuesta a los abogados

FIGURA Nº 04

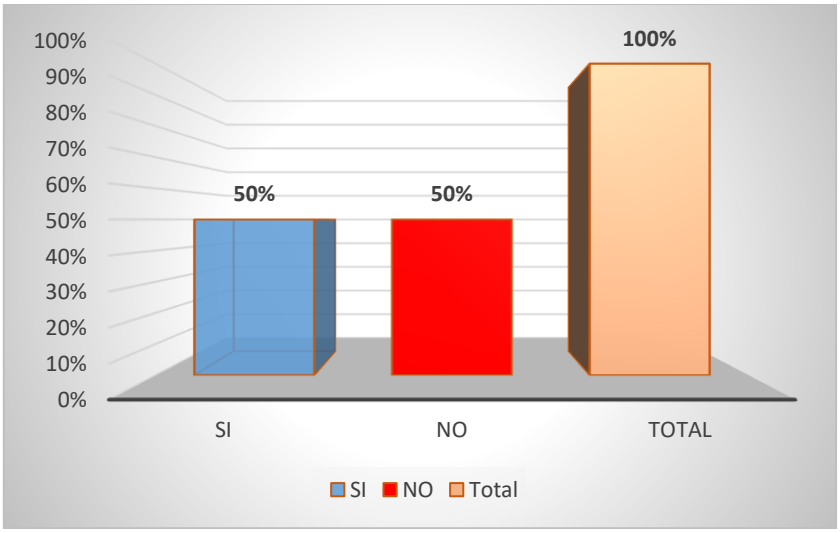

Interpretación:

De acuerdo a la pregunta, un 50% de consultantes respondieron que SI es necesario establecer un plazo suficiente en los procesos penales en los delitos de crimen organizado a pesar que los plazos están establecido en el Nuevo Código Procesal Penal y los otros 50 % de encuestados consideran que NO.

Tabla Nº 25

¿Sera necesario establecer plazo razonable a pesar que los plazos están establecidos en el Código Procesal Penal en los delitos de crimen organizado?

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	18	45%
NO	22	55%
Total	40	100%

Fuente encuesta a los abogados

FIGURA Nº 05

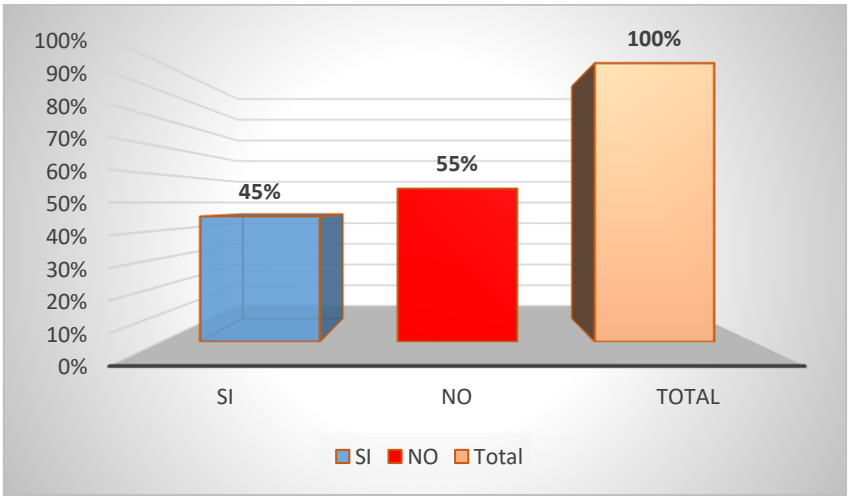

Interpretación:

De acuerdo a la pregunta, un 45% de consultantes respondieron que SI es necesario establecer plazo razonable a pesar que los plazos están establecidos en el Código Procesal Penal en los delitos de crimen organizado y los otros 55 % de encuestados consideran que NO es necesario.

Tabla Nº 26

¿Sera conveniente establecer la prognosis de plazo necesario en cada caso en los delitos de crimen organizado?

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	30	75%
NO	10	25%
Total	40	100%

Fuente encuesta a los abogados

FIGURA Nº 06

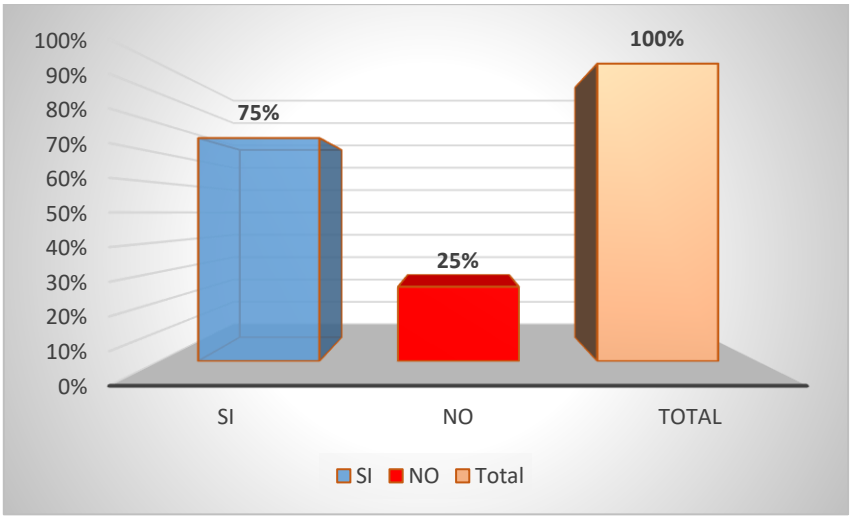

Interpretación:

De acuerdo a la pregunta, un 75% de consultantes respondieron que SI es conveniente establecer la prognosis de plazo necesario en cada caso en los delitos de crimen organizado y los otros 25 % de encuestados consideran que NO es conveniente en lo absoluto.

Tabla Nº 27

¿Es necesario establecer la prognosis de plazo suficiente a pesar que el Código Procesal Penal establece plazos legales en los crímenes organizados?

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	18	45%
NO	22	55%
Total	40	100%

Fuente encuesta a los abogados

FIGURA Nº 07

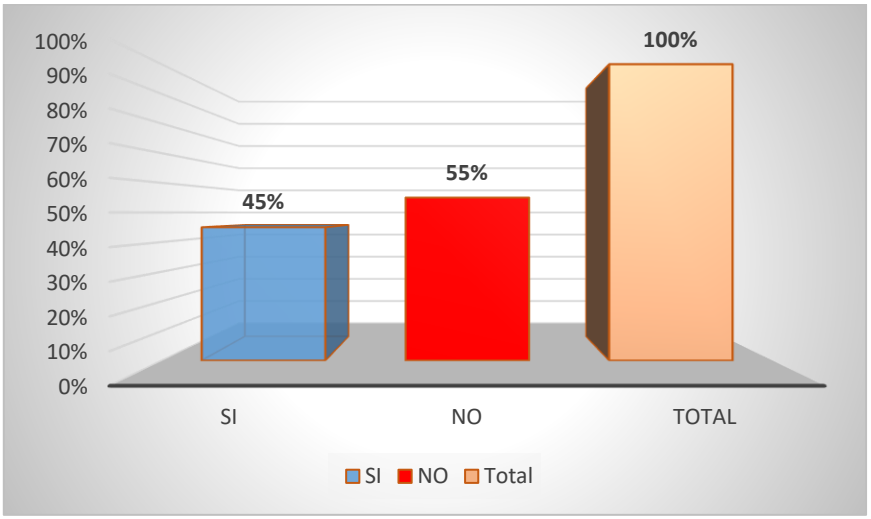

Interpretación:

De acuerdo a la pregunta, un 45% de consultantes respondieron que SI es necesario establecer la prognosis de plazo suficiente a pesar que el Código Procesal Penal establece plazos legales en los crímenes organizados y los otros 55 % de encuestados consideran que NO es necesario en lo absoluto.

Tabla Nº 28

¿Es necesario que el fiscal establezca un plazo suficiente a nivel preliminar para investigar los delitos de crimen organizado?

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	22	55%
NO	18	45%
Total	40	100%

Fuente encuesta a los abogados

FIGURA Nº 08

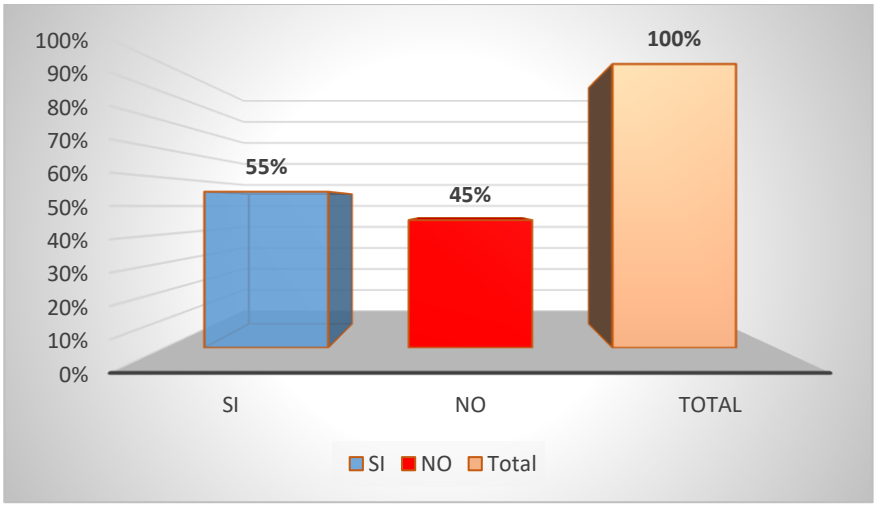

Interpretación:

De acuerdo a la pregunta, un 55% de consultantes respondieron que SI es necesario que el fiscal establezca un plazo suficiente a nivel preliminar para investigar los delitos de crimen organizado y los otros 45 % de encuestados consideran que NO es necesario en lo absoluto.

Tabla Nº 29

¿Es necesario que el juez a nivel de investigación preparatoria apruebe un plazo suficiente en los delitos de crimen organizado?

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	24	60%
NO	16	40%
Total	40	100%

Fuente encuesta a los abogados

FIGURA Nº 09

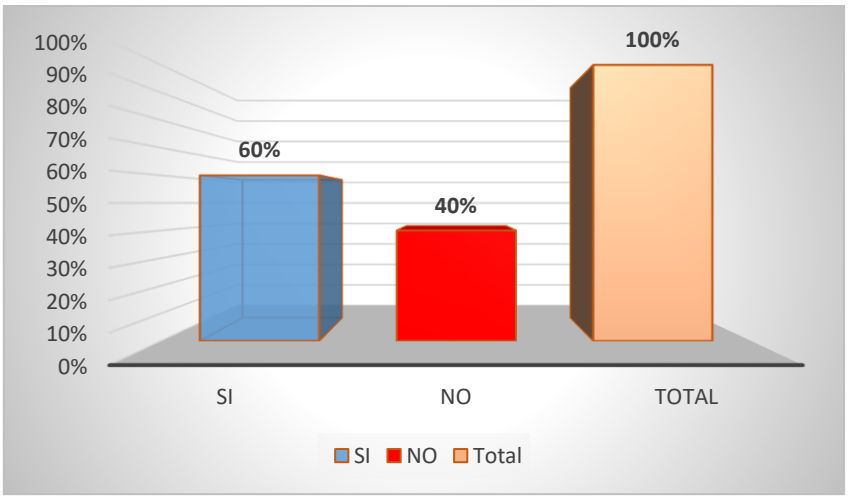

Interpretación:

De acuerdo a la pregunta, un 60% de consultantes respondieron que SI es necesario que el juez a nivel de investigación preparatoria apruebe un plazo suficiente en los delitos de crimen organizado y los otros 40 % de encuestados consideran que NO es necesario en lo absoluto.

Tabla Nº 30

¿Es suficiente calificar como crimen organizado cuando participan en la comisión del delito tres integrantes?

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	2	5%
NO	38	95%
Total	40	100%

Fuente encuesta a los abogados

FIGURA Nº 10

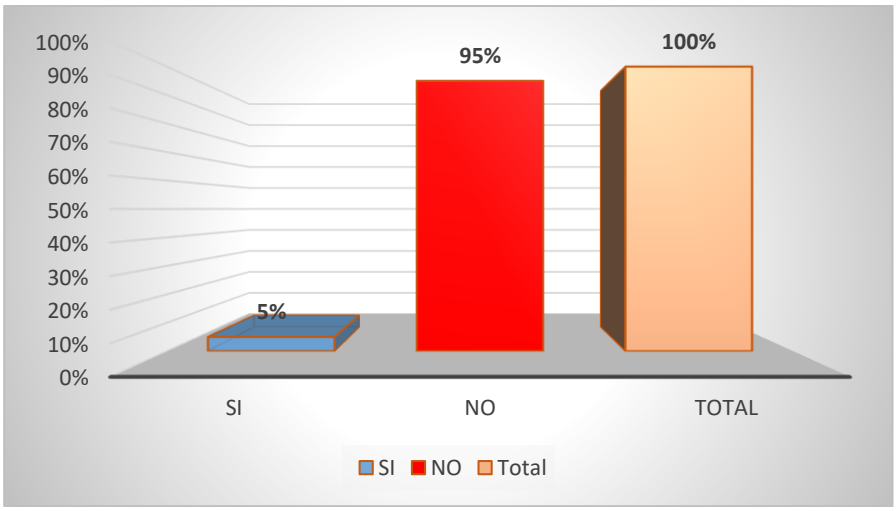

Interpretación:

De acuerdo a la pregunta, un 5% de consultantes respondieron que SI es suficiente calificar como crimen organizado cuando participan en la comisión del delito tres integrantes y los otros 95 % de encuestados consideran que NO es lo suficiente.

Tabla Nº 31

¿En las organizaciones unidimensionales del crimen organizado es necesario establecer plazo razonable en nuestro sistema jurídico?

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	20	50%
NO	20	50%
Total	40	100%

Fuente encuesta a los abogados

FIGURA Nº 11

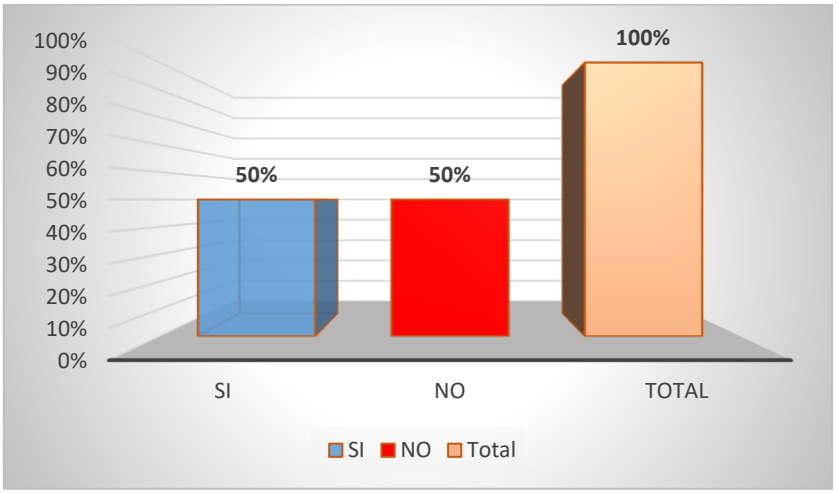

Interpretación:

De acuerdo a la pregunta, un 50% de consultantes respondieron que SI en las organizaciones unidimensionales del crimen organizado es necesario establecer plazo razonable en nuestro sistema jurídico y los otros 50 % de encuestados consideran que NO es necesario.

Tabla Nº 32

¿Sera importante establecer funciones de cada uno de los integrantes del crimen organizado en un plazo necesario establecido por el fiscal o el juez?

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	22	55%
NO	18	45%
Total	40	100%

Fuente encuesta a los abogados

FIGURA Nº 12

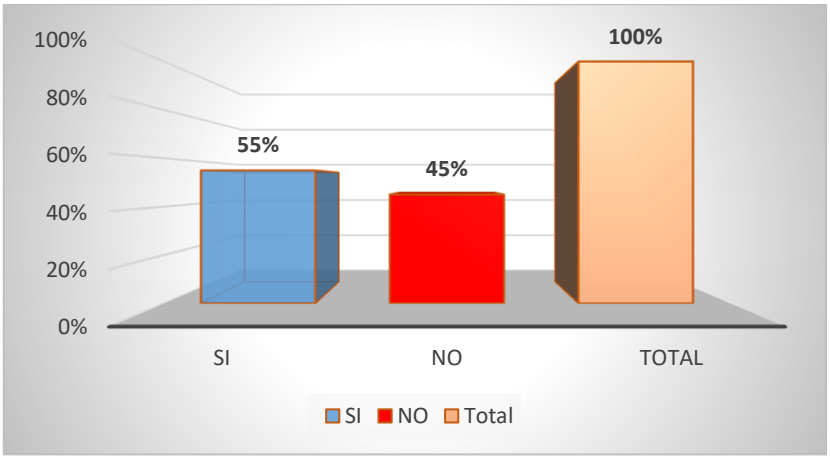

Interpretación:

De acuerdo a la pregunta, un 55% de consultantes respondieron que SI es importante establecer funciones de cada uno de los integrantes del crimen organizado en un plazo necesario establecido por el fiscal o el juez y los otro 45 % de encuestados consideran que NO es necesario.

Tabla Nº 33

¿En los crímenes organizados unidimensionales se requieren de plazo razonable?

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	32	80%
NO	8	20%
Total	40	100%

Fuente encuesta a los abogados

FIGURA Nº 13

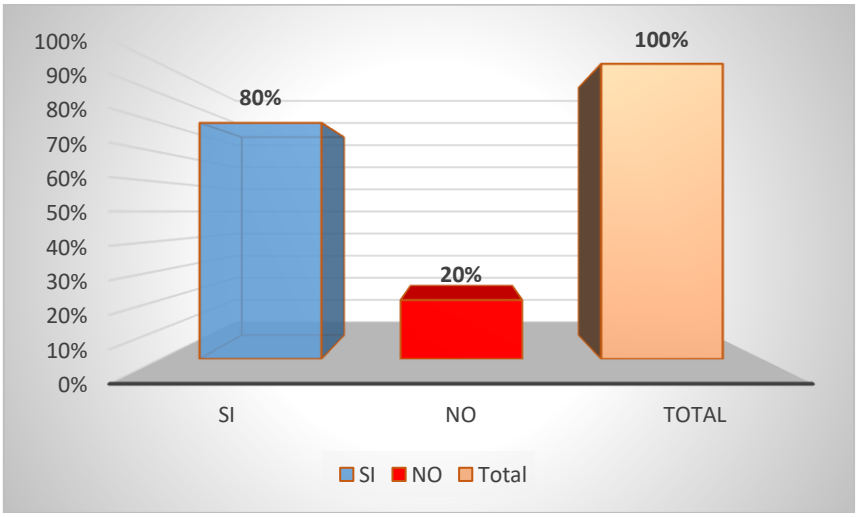

Interpretación:

De acuerdo a la pregunta, un 80% de consultantes respondieron que SI, en los crímenes organizados unidimensionales requieren de plazo razonable y los otros 20 % de encuestados consideran que NO es necesario.

Tabla Nº 34

¿En los crímenes organizados multidisciplinario es necesario establecer un plazo razonable?

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	28	70%
NO	12	30%
Total	40	100%

Fuente encuesta a los abogados

FIGURA Nº 14

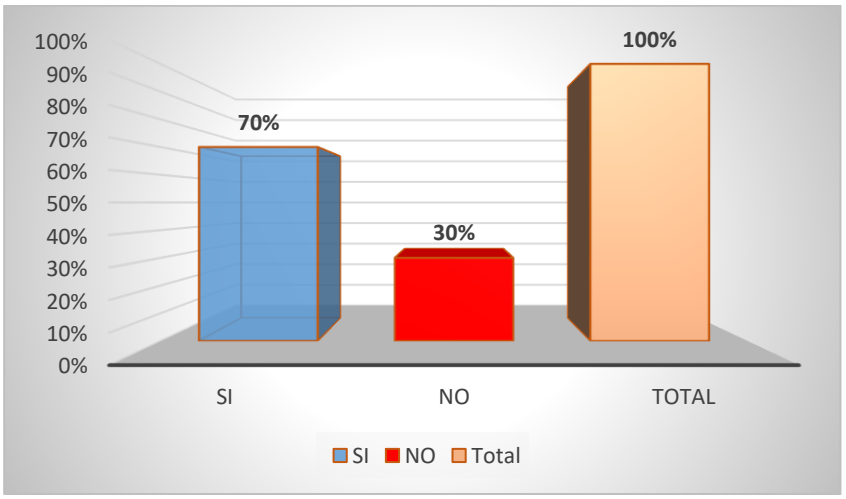

Interpretación:

De acuerdo a la pregunta, un 70% de consultantes respondieron que SI en los crímenes organizados multidisciplinario es necesario establecer un plazo razonable y los otros 30 % de encuestados consideran que NO es necesario.

Tabla Nº 35

¿En la investigación de un crimen organizado multidisciplinario es necesario establecer un tiempo suficiente?

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	24	60%
NO	16	40%
Total	40	100%

Fuente encuesta a los abogados

FIGURA Nº 15

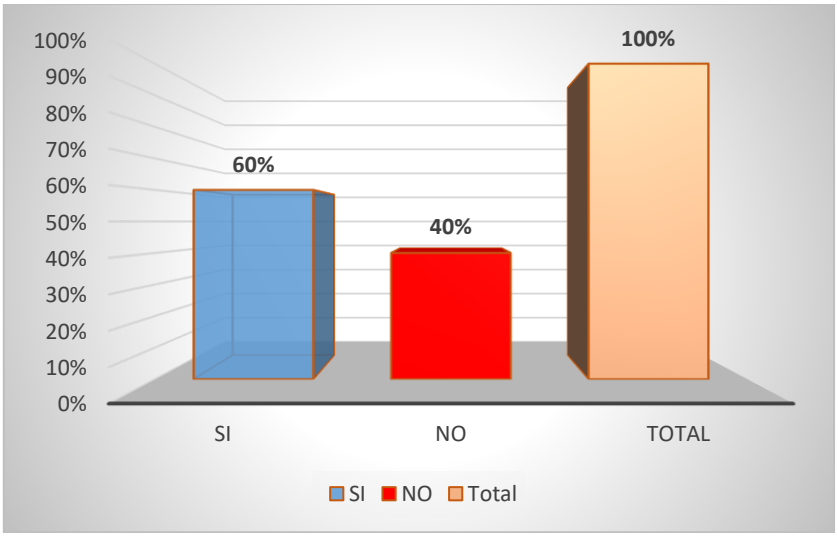

Interpretación:

De acuerdo a la pregunta, un 60% de consultantes respondieron que SI en la investigación de un crimen organizado multidisciplinario es necesario establecer un tiempo suficiente y los otros 40 % de encuestados consideran que NO es necesario.

Tabla Nº 36

¿En los delitos de crimen organizado es conveniente un plazo razonable a pesar que el CPP establece plazos legales?

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	22	55%
NO	18	45%
Total	40	100%

Fuente encuesta a los abogados

FIGURA Nº 16

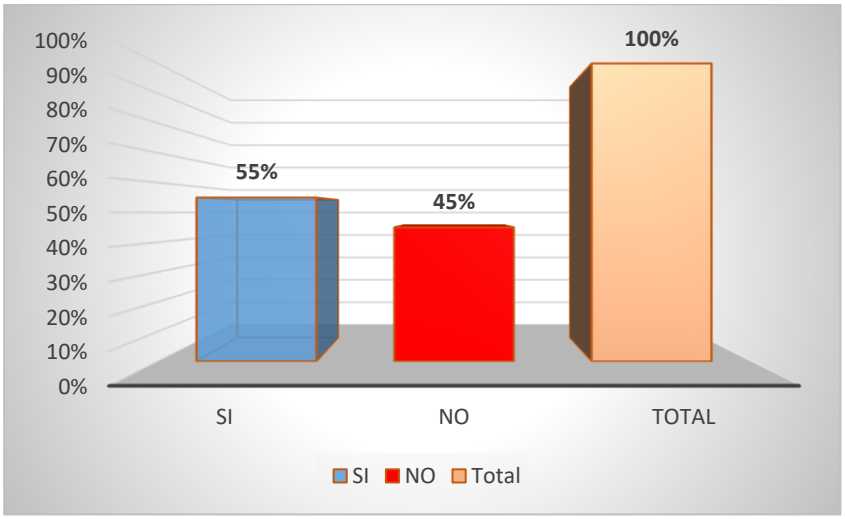

Interpretación:

De acuerdo a la pregunta, un 55% de consultantes respondieron que SI en los delitos de crimen organizado es conveniente un plazo razonable a pesar que el CPP establece plazos legales y los otros 45 % de encuestados consideran que NO es necesario.

Contrastación de la Hipótesis

Hipótesis general

Se estima una relación irrelevante entre el uso del plazo razonable en los delitos de crimen organizado en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2019

Hipótesis específicas

La relación de un plazo necesario en el delito de crimen organizado en la etapa de investigación preparatoria, es irrelevante.

La relación entre el plazo suficiente en el delito de crimen organizado en la etapa de investigación preparatoria, es irrelevante.

Relación entre las afirmaciones de la encuesta y las hipótesis

General	Se estima una relación irrelevante entre el uso del plazo razonable en los delitos de crimen organizado en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2019	**x**
Especifica	La relación de un plazo necesario en el delito de crimen organizado en la etapa de investigación preparatoria, es irrelevante.	**x**
	La relación entre el plazo suficiente en el delito de crimen organizado en la etapa de investigación preparatoria, es irrelevante.	**x**

Tabla Nª 37 Relación entre afirmación de la encuesta y las hipótesis

DIMENSIONES	ITEMS	HIPOTESIS GEERAL	ESPECIFICA
		General	Especificas
PLAZO NECESARIO PARA ACTOS PROCESALES	¿Es necesario establecer plazo razonable en un proceso por el delito de crimen organizado en el sistema jurídico nacional?	X	
	¿Es necesario establecer un plazo razonable en todos los procesos penales por el delito de crimen organizado?	X	
	¿Se podrá establecer plazo necesario en cada caso en los procesos penales por el delito de crimen organizado?		X-
	¿Sera necesario establecer un plazo suficiente en los procesos penales en los delitos de crimen organizado a pesar que los plazos están establecido en el Nuevo Código Procesal Penal?		-
PLAZO SUFICIENTE PARA LA INVESTIGACIÓN	¿Sera necesario establecer plazo razonable a pesar que los plazos están establecidos en el Código Procesal Penal en los delitos de crimen organizado?	X	
	¿Sera conveniente establecer la prognosis de plazo necesario en cada caso en los delitos de crimen organizado?		X -
	¿Es necesario establecer la prognosis de plazo suficiente a pesar que el Código Procesal Penal establece plazos legales en los crímenes organizados?		-
	¿Es necesario que el fiscal establezca un plazo suficiente a nivel preliminar para investigar los delitos de crimen organizado?		-
	¿Es necesario que el juez a nivel de investigación preparatoria apruebe un plazo suficiente en los delitos de crimen organizado?		-
TRES O MÁS INTEGRANTES	¿Es suficiente calificar como crimen organizado cuando participan en la comisión del delito tres integrantes?	X	
	¿En las organizaciones unidimensionales del crimen organizado es necesario establecer plazo razonable en nuestro sistema jurídico?	X	
	¿Sera importante establecer funciones de cada uno de los integrantes del crimen organizado en un plazo necesario establecido por el fiscal o el juez?	X	
	¿En los crimines organizados unidimensionales requieren de plazo razonables?	X	
FUNCIONES Y TAREAS	¿En los Crímenes organizados multidisciplinario es necesario establecer un plazo razonable?	X	
	¿En la investigación de un crimen organizado multidisciplinario es necesario establecer un tiempo suficiente?		-X
	¿En los delitos de crimen organizado es conveniente un plazo razonable a pesar que el CPP establece plazos legales?	X	

4.2. Discusión de resultados

Establecer la relación de un plazo necesario en el crimen organizado en la etapa de investigación preparatoria.

Niño, Galvis, & Peñaranda (2020) en su tesis “determinó que la principal causa de la falta de razonabilidad en el plazo de los procesos penales analizados, se refiere a la incapacidad del aparato judicial para llevar a cabo la investigación y desarrollo del proceso penal en un marco temporal esperado”, lo que significa, que para los fiscales y jueces concluir una investigación en el plazo legal es casi imposible, por lo que, recurren a un plazo razonable que es una institución desarrollada en sistemas no codificadas donde el plazo legal no existe.

En la entrevista realizado a los magistrados mayoritariamente sostienen que si es necesario establecer un plazo razonable en los delitos de crimen organizado y en todo tipo de delitos, basados en la poca colaboración de los procesados y la conducta obstruccionista del mismo, también se debe considerar la pluralidad de agentes y la complejidad del caso; sin embargo, cuando se la recuerda que en el Código Procesal Penal existen plazos establecidos en mayoría absoluta refieren que no es necesario, por lo que se colige que los profesionales toman el plazo razonable sin vincular con el Código Adjetivo.

El resultado de las encuestas no proporciona los siguientes datos, el 75% de los encuestados sostienen que es necesario establecer un plazo razonable en los procesos de crimen organizado; un 65% señalan que se debe establecer en todos los procesos, corroborando al plazo

razonable el 60% refieren la necesidad de un plazo necesario y un 50% que sea un plazo suficiente; lo que interpretamos a la luz de la jurisprudencia en las diligencias preliminares establecido en el art. 334 del NCPP que establece “el plazo de las diligencias preliminares, conforme al artículo 3, es de 60 días, salvo que se produzca la detención de una persona. No obstante, el fiscal podrá fijar un plazo distinto…”.

Establecer la relación entre el plazo suficiente en el crimen organizado en la etapa de investigación preparatoria.

Se vulnera plazo razonable en procesos ordinarios en la etapa preliminar por la excesiva carga procesal, por la falta de compromiso de las demás instituciones involucradas como la oficina de criminalistica, medicina legal, etc, al no remitir lo requerido por el fiscal en un tiempo prudencial; asimismo la falta de recursos humanos (personal fiscal y administrativo), la carencia de recursos materiales (mobiliario, material logístico) e infraestructura inadecuada como causa de afectación del derecho al plazo razonable, (Crispin, 2018)

En cuanto al plazo suficiente la mayoría relativa de los entrevistados sostienen que es necesario establecer un plazo suficiente a pesar de que en el Código Procesal está establecido el plazo legal; si el juez debe aprobar los plazos razonables y suficientes la mitad señala que si la otra mitad dicen que no, esta división, o confusión se deriva debido a que el Tribunal Constitucional introduce al sistema jurídico como un

principio como parte del debido proceso y el NCPP en su artículo I de título preliminar lo reconoce.

En la tabla 5 de la encuesta responden positivamente que se debe establecer un plazo suficiente a pesar de que en el Nuevo Código Procesal Penal se encuentra establecido el plazo legal, un 55% (tabla 7 y 8) señalan que la prognosis de plazo suficiente se debe establecer a nivel preliminar (Casación Nº 599-2018) y en la investigación preparatoria el art. 342 del Código Procesal Penal.

En la citada casación se pone como plazo máximo de investigación preliminar 36 meses y en la investigación es de 36 meses prorrogables por el mismo termino en los delitos de crimen organizado; existiendo estas reglas jurídicas dictadas por los magistrados de la Corte Suprema y en el segundo por delegación del poder legislativo, no existe espacio para que el fiscal puede hacer su prognosis de un plazo razonable, salvo al interior de estos plazos o para sobrepasar los plazos legales.

Gracia Ramírez (2002) citado por (Cusi, s.f.) “El concepto de plazo razonable se aplica tanto a la solución jurisdiccional de una controversia, como a la diligencia en la ejecución de los fallos judiciales, que son el eslabón final de la cadena que principia y se desarrolla en el proceso” (parr.8).

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- En su versión cualitativa se puede concluir que como componente de la prognosis del plazo razonable son los plazos necesarios y suficientes, unidos estos los dos traen como criterio los plazos razonables; los operadores del derecho inciden mayoritariamente en establecer el plazo razonable en un proceso penal por crimen organizado es pertinente a pesar de que se encuentra establecido el plazo legal en el código adjetivo según casación Nº599-2018-Lima que establece 36 meses como plazo máximo a nivel preliminar y el art.342 del CPP que establece 36 meses prorrogables por igual tiempo; siendo esto así, se concluye que el plazo razonables es inaplicable en nuestro sistema penal debido a que los plazos están preestablecidos, tasados previamente por norma jurídica.
- Establecer la relación de un plazo necesario en el crimen organizado en la etapa de investigación preparatoria. El plazo razonable es una institución jurídica introducida por el Nuevo Código Procesal Penal en el Inc. 1 del Art.I del Título Preliminar, que la administración de justicia debe realizarse en un plazo razonables en todos los procesos; el Tribunal Constitucional ha introducido al sistema jurídico penal como un principio no escrita que forma parte del principio del debido proceso lo que paralelamente se aplica los plazos legales que deben ser plazos necesarios por lo que es no tiene relación en los procesos de

crimen organizado porque tanto por la jurisprudencia y la norma legal está claramente establecido el plazo legal. El plazo razonable no tiene relación relevante con el delito de crimen organizado, debido a que en el sistema penal peruano los plazos legales están determinados tanto por la jurisprudencia mediante precedentes vinculantes y la norma jurídica.

- Establecer la relación entre el plazo suficiente en el crimen organizado en la etapa de investigación preparatoria. El plazo suficiente es una sub categoría del plazo razonable, porque para elaborar una prognosis de un plazo donde no existe plazo legal, se debe pensar si será suficiente el tiempo para culminar las diferentes diligencias necesarias en un caso concreto, cuya operación mental dará como resultado la configuración del plazo razonables. El plazo suficiente en el ámbito jurídico en un sistema codificado como el nuestro no es aplicable, debido a que los plazos legales tienen fuerza legal porque es de obligatorio cumplimiento, además, por el principio de legalidad se debe aplicar obligatoriamente; por lo que, no existe relación en plazo suficiente en un proceso por crimen organizado.

5.2. Recomendaciones

- Se recomienda modificar el Inc. 1 del art. I del Título Preliminar del Código Procesal Penal de 2004, debido a que genera una gran confusión en cuanto a sus interpretación y aplicación; cuando lo correcto debe decir. Se imparte con imparcialidad por los órganos jurisdiccionales competentes y en un plazo razonable" la modificación

debe expresar - Se imparte con imparcialidad por los órganos jurisdiccionales competentes y en un plazo legal.

- Se recomienda modificar el inciso 2 del artículo 334 del Código Procesal Penal, que señala: 2. “El plazo de las diligencias preliminares, conforme al artículo 3, es de sesenta días, salvo que se produzca la detención de una persona.
- No obstante, ello, el fiscal podrá fijar un plazo distinto según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación. (…)”; el texto modificado debe ser -El plazo de las diligencias preliminares, conforme al artículo 3, es de 120 días naturales para delitos comunes, 8 meses para delitos complejos y 36 meses para delitos de crimen organizado como máximo.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Adrianzen, I. C. (2014). *¡alto! problema de violencia contra la mujer.* Lima: USMP.

Alavarado, A. (2018). *Sistema Procesal Garantias de Libertad.* Lima: A & B Ediciones.

Alfaro, R. (2006). *Diccionario Practico de Derecho Procesal Civil.* Grijley.

Angulo, V. (2010). *El derecho de ser juzgado en un plazo razonable en el proceso penal.* Santiago de Chile: Universidad Autral de Chile. Obtenido de http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2010/fja594d/doc/fja594d.pdf

Bembibre, C. (2010). Obtenido de DefinicionABC: https://www.definicionabc.com/general/razonable.php

Campos, H. (17 de 08 de 2018). Crisis de la Justicia en Perú: un problema y una probabilidad. *Legis Ambito Jurídico*. Recuperado el 18 de 01 de 2021, de https://www.ambitojuridico.com/noticias/informe/relaciones-exteriores-e-internacional/crisis-de-la-justicia-en-peru-un-problema-y

Campos, W. (2010). Obtenido de https://issuu.com/wbcliz/docs/wbcl.apuntesmic2

Carelli, E. (s.f.). Recuperado el 07 de 05 de 2022, de https://p3.usal.edu.ar/index.php/institutas/article/download/1994/2430

Casal, J. y. (2003). Obtenido de http:/minnie.uab.es/veteri/21216/TiposMuestreo1.pdf

Castillo, J. E. (2019). *La prueba en el delito de violencia contra la mujer y el grupo familiar.* Liam: Editores del Centro.

Castillo, L. (2013). *El debido proceso y tutela jurìdica* (Vol. III). Lima: Gaceta Jurìdica.

Castro, E. (28 de 04 de 2016). Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. *Universidad Femenina del Sagrado Corazón*. Recuperado el 24 de 05 de 2021

Centty, D. (2006). Recuperado el 22 de 01 de 2021, de http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/UNIDADES%20ANALISIS.htm

Condori, S. (2021). Quienes son los integrantes del grupo familiar afectados por la violencia. *Revista Latinoamericano de Derecho*. Recuperado el 25 de 05 de 2021, de https://iuslatin.pe/quienes-son-los-integrantes-del-grupo-familiar-afectados-por-la-violencia/

Couture, E. (1983). *Vocabulario Juridico.* Buenos Aires: Ediciones de Palma.

Crispin, Y. (2018). *Causas de la vulneración del plazo razonable en la investigación preliminar de delitos comunes no complejos en el distrito Fiscal de Junín*. Obtenido de Universidad Continental: https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/5008

Cruz, J. (15 de 01 de 2019). El problema de la justicia. *El Sol de México*. Recuperado el 18 de 01 de 2021, de https://www.elsoldemexico.com.mx/analisis/los-problemas-de-la-justicia-2924224.html

Cusi, J. (s.f.). Recuperado el 06 de 05 de 2023, de https://www.diarioconstitucional.cl/articulos/el-plazo-razonable-como-garantia-del-debido-proceso/

Del Aguila, J. (2019). *Violencia Familiar -analisis y comentarios.* Lima: Ubiulex.

educapuntes. (10 de 04 de 2015). Obtenido de https://educapuntes.blogspot.com/2015/04/confiabilidad-de-los-instrumentos.html

García, S. (2002). *Plazo razonable .* Obtenido de Biblioteca Jurídica del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM: https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjglribrd7zAhVeTjABHQKdCjAQFnoECAgQAw&url=https%3A%2F%2Farchivos.juridicas.unam.mx%2Fwww%2Fbjv%2Flibros%2F1%2F324%2F16.pdf&usg=AOvVaw0iLUAbbZEBZbXlfIa6Lioh

Gonzáles, J. (2009). *La teória del la complejidad .* Obtenido de Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal : https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwj95KHgsd7zAhWEQzABHX9pARwQFnoECAQQAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.redalyc.org%2Fpdf%2F496%2F49611942024.pdf&usg=AOvVaw0bQ1lDG3qiyg4d3zac4Feu

Hernandez, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodologia de investigación* (6ta. ed.). México: Mc Graw Hill.

Jiménez Velastegui, M. J. (2017). *La impunidad que genera los delitos de violencia contra la mujer o miembors del núcleo familiar, vulnerando los*

principios de celeridad, eficacia y economía procesal. Obtenido de Universidad Regional Autónoma de los Andes : https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/5762

La Ley. (15 de 10 de 2018). Recuperado el 06 de 05 de 2022, de https://laley.pe/art/6350/cual-es-el-plazo-maximo-de-las-diligencias-preliminares-en-los-casos-de-crimen-organizado

Lamas, L. (2009). *Criminalidad Organizada, Seguridad Ciudadana y Reforma Penla.* Lima: Grjley.

Martinez, A. (19 de 03 de 2021). *ConceptoDefinición*. Obtenido de https://conceptodefinicion.de/riesgo/.

Mejía, J. (2004). *Sobre la investigación cualitativa, Nuevo concepto y campos de desarrollo.* http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf.

Ministerio del Interior. (2019). Obtenido de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/473340/PLC_MININTER.pdf

Ministerior del Interior. (25 de 02 de 2021). Obtenido de https://www.gob.pe/institucion/mininter/noticias/343830-ucayali-desarticulan-organizacion-criminal-y-detienen-a-alcaldesa-y-a-funcionarios-ediles/

Neira Campoverde, A. V. (2016). *La violencia a la mujer dentro del vínculo familiar, en nuestra sociedad.* Obtenido de Universidad de Cuenca: http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:igxlO0MGxMoJ:dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/24014/1/tesis.pdf+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe&client=firefox-b-d

Niño, A., Galvis, M., & Peñaranda, Y. (2020). *Plazo razonable en procesos penales que adelanta la fiscalía general de la nación con las víctimas del conflicto armado interno en Colombia*. Obtenido de Universidad Libre Seccional Cúcuta: https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/19176

Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., & Romero, H. (2018). *Metodologìa de la investigaciòn* (5ta. ed.). Bogota: Grijley.

Pastor, D. (2002). *El plazo razonable en el proceso del estado de derecho.* Buenos Aires: Editorial Ad-hoc.

Paucar, E. (2020). *Metodologia y Tesis.* Lima: Gamarra editores.

Portocarrero, J. (s.f). *El crimen organizado .* Obtenido de Procurador Público. Ministerio del Interior : https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwiUsPKrs97zAhXrQTABHVa4CiwQFnoECAQQAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.mpfn.gob.pe%2Fescuela%2Fcontenido%2Factividades%2Fdocs%2F4047_expo_procuraduria_portocarrero.pdf&usg=AOvVaw1cmUibw9IRNF2Ea

Prado, V. (2013). *Criminalidad Organizado.* Lima: IDEMSA.

Ramirez Amasifuen, A., & Daza Pacaya, R. H. (2020). *Comparecencia con restricciones y la regulación del plazo razonable en el nuevo código procesal penal en el distrital judicial de Ucayali, año 2019*. Obtenido de Universidad Nacional de Ucayalo : http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/4677

Reategui, R., & Reategui, R. (2017). *Crimen Organizado y Asociaòn Ilicita.* Lima: A&C Ediciones.

Roxin, C. (1998). *Problemas de Autoria y Participaciòn en la Criminalidad Organizada y Procedimiento Penal.* Revista Nº 2.

RPP Noticias. (13 de 12 de 2021). Ucayali: Ministerio Público realiza operativo contra organización criminal presuntamente liderada por el gobernador regional Francisco Pezo. Obtenido de Ucayali: Ministerio Público realiza operativo contra organización criminal presuntamente liderada por el gobernador regional Francisco Pezo

Ruiz, J. (02 de 03 de 2020). Recuperado el 08 de 05 de 2022, de https://laley.pe/art/9277/la-vigente-linea-jurisprudencial-del-tribunal-constitucional-en-materia-del-plazo-razonable-del-proceso-penal

Sanchez, C. (2012). *Sobre el concepto de crimen organizado,significacion de su contenido en la legislaciòn penal salvadureña.* Recuperado el 12 de 10 de 2021, de file:///C:/Users/NOVO/AppData/Local/Temp/Dialnet-SobreElConceptoDeCrimenOrganizado-4899419.pdf

Supo, J. (2012). Recuperado el 2013 de 11 de 23, de http://seminariosdeinvestigación.com/tipo-de-investigación/.

Trujillo, E. (s.f). *El plazo razonable "analisis interpretativo del criterio usado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Valle Jarmillo vs Colombia".* Obtenido de Una voz Pro persona : https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjglribrd7zAhVeTjABHQKdCjAQFnoECBIQAw&url=https%3A%2F%2Fcdigital.uv.mx%2Fbitstream%2Fhandle%2F123456789%2F36386%2Fvozppn2p40.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy&usg=AOvVaw22MwYr4P6KcW

Valderrama, S. (14 de 07 de s.f.). *Pasos para elaborar proyectos de tesis de investigación cintifica.* Lima: San Marcos.

Vallarta, J. (2002). *Introduccion al Estudio del Derecho Constitucional Comparado.* Mexico: Editorial Porrùa.

Vargas, M. (2018). *Investigación suplementaria y la vulneración del derecho al plazo razonable en el distrito judicial de Huaura - año 2016*. Obtenido de Universidad Nacional José faustino Sánchez Carrión: http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/UNJFSC/1450

Velástegui Navas, A. M. (2015). *La violencia contra la mujer en la pareja y el feminicidio en la ciudad de Abanto* . Obtenido de Universidad Técnica de Abanto : https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/9917

Viteri, D. (s.f.). *El derecho al plazo razonable en el proceso penal: el desarrollo jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Tribunal Constitucional peruano.* Obtenido de Abogado de la Universidad Nacional de Trujillo :

https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/6e1af1f197b5442b05257a880019df6b/$file/104300574-el-plazo-razonable.pdf

Zuñiga, L. (2009). *Criminalidad Organizada y Sistema de Derecho Penal.* Grananda: Editorial Comares.

ANEXOS

ANEXOS 1: Matriz de Consistencia

Título: El uso del plazo razonable en los delitos de crimen organizado en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo 2019**.**

PROBLEMA	OBJETIVO	FORMULACION DE HIPOTESIS	VARIABLE		INDICADORES	METODOS
			Nombre	Dimensiones		
Problema general ¿Que relación cumple el plazo razonable en los delitos de crimen organizado según la Ley Nº 30077 en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2019?	GENERAL: Determinar la relación del plazo razonable en los delitos de crimen organizado según la Ley Nº 30077 en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2019	Hi: GENERAL Se estima una relación irrelevante entre el uso del plazo razonable en los delitos de crimen organizado en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2019.	V1 Plazo razonable: V2.Delito de crimen organizado	-Prognosis de plazo -Prognosis de tiempo - integrantes -funciones	1.Plazo necesario para actos procesales 2.Plazo suficiente para la investigación -Tres o más integrantes	**TIPO DE INVESTIGACIÓN:** Aplicada de enfoque cualitativa **NIVEL DE INVESTIGACIÓN:** -correlacional **DISEÑO DE INVESTIGACIÓN;** No experimental **POBLACIÓN**. 200 abogados penalistas 6 JIP **MUESTRA:** 40 abogados 4 JIP
Problemas específicos	**Objetivos específicos**	**Hipótesis especifica**				
¿Qué relación existe en establecer un plazo necesario para investigar a los integrantes de una organización criminal en la etapa de investigación preparatoria? ¿Qué relación existe en establecer un plazo	Establecer la relación de un plazo necesario en el crimen organizado en la etapa de investigación preparatoria. Establecer la relación del plazo suficiente en el crimen organizado en la	**Específicos**: La relación de un plazo necesario en el delito de crimen organizado en la etapa de investigación preparatoria, es irrelevante.				

suficiente para establecer las funciones o tareas de los integrantes de una organización criminal en la etapa de investigación preparatoria?	etapa de investigación preparatoria. .	La relación entre el plazo suficiente en el delito de crimen organizado en la etapa de investigación preparatoria, es irrelevante.			- Se reparte funciones o tareas	**INSTRUMENTOS** Encuesta Entrevista **TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS** Selección y Representación de Variables, Matriz Tripartita de Datos, Utilización de Procesador Sistematizado Computarizado, Pruebas Estadísticas

Anexo 2: Matriz de validación

Validación de Instrumentos

N° de Ítem	Validez de contenido		Validez de constructo		Validez de criterio		Observaciones
	El ítem corresponde a alguna dimensión de la variable		El ítem contribuye a medir el indicador planteado		El ítem permite clasificar a los sujetos en las categorías establecidas		
	Si	No	Si	No	Si	No	
Plazo razonable							
¿Es necesario establecer plazo razonable en un proceso por el delito de crimen organizado en el sistema jurídico nacional?							
¿Es necesario establecer un plazo razonable en todos los procesos penales por el delito de crimen organizado?							
¿Se podrá establecer plazo necesario en cada caso en los procesos penal por el delito de crimen organizado?							
¿Sera necesario establecer un plazo suficiente en los procesos penales en los delitos de crimen organizado a pesar que los plazos están establecido en el Nuevo Código Procesal Penal?							
¿Sera necesario establecer plazo razonable a pesar que los plazos están establecidos en el Código Procesal Penal en los delitos de crimen organizado?							
Delito de crimen organizado							
¿Es suficiente calificar como crimen organizado cuando participan en la comisión del delito tres integrantes?							
¿En las organizaciones unidimensionales del crimen organizado es necesario establecer plazo razonable en nuestro sistema jurídico?							
¿Sera importante establecer funciones de cada uno de los integrantes del crimen organizado en un plazo necesario establecido por el fiscal o el juez?							
¿En los crimines organizados unidimensionales requieren de plazo razonables?							

……

Firma del Validador

Anexo 3: Instrumento de recolección de datos

Plazo necesario para actos procesales	¿Es necesario establecer plazo razonable en un proceso por el delito de crimen organizado en el sistema jurídico nacional?		
	¿Es necesario establecer un plazo razonable en todos los procesos penales por el delito de crimen organizado?		
	¿Se podrá establecer plazo necesario en cada caso en los procesos penal por el delito de crimen organizado?		
	¿Sera necesario establecer un plazo suficiente en los procesos penales en los delitos de crimen organizado a pesar que los plazos están establecido en el Nuevo Código Procesal Penal?		
Plazo suficiente para la investigación	¿Sera necesario establecer plazo razonable a pesar que los plazos están establecidos en el Código Procesal Penal en los delitos de crimen organizado?		
	¿Sera conveniente establecer la prognosis de plazo necesario en cada caso en los delitos de crimen organizado?		
	¿Es necesario establecer la prognosis de plazo suficiente a pesar que el Código Procesal Penal establece plazos legales en los crímenes organizados?		
	¿Es necesario que el fiscal establezca un plazo suficiente a nivel preliminar para investigar los delitos de crimen organizado?		
	¿Es necesario que el juez a nivel de investigación preparatoria apruebe un plazo suficiente en los delitos de crimen organizado?		
Deliro de Crimen Organizado			
Tres o más integrantes	¿Es suficiente calificar como crimen organizado cuando participan en la comisión del delito tres integrantes?		
	¿En las organizaciones unidimensionales del crimen organizado es necesario establecer plazo razonable en nuestro sistema jurídico?		
	¿Sera importante establecer funciones de cada uno de los integrantes del crimen organizado en un plazo necesario establecido por el fiscal o el juez?		
	¿En los crimines organizados unidimensionales requieren de plazo razonables?		
Funciones y tareas	¿En los Crímenes organizados multidisciplinario es necesario establecer un plazo razonable?		
	¿En la investigación de un crimen organizado multidisciplinario es necesario establecer un tiempo suficiente?		
	¿ En los delitos de crimen organizado es conveniente un plazo razonables a pesar que el CPP establece plazos legales?		

Anexo 4: Evidencias de aplicación de instrumentos y recopilación de datos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS.

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO.

TESIS: PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

TITULO:

"EL USO DEL PLAZO RAZONABLE EN LOS DELITOS DE CRIMEN ORGANIZADO EN EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CORONEL PORTILLO, 2019"

CUESTIONARIO DE ENTREVISTA

Fecha: ……/……/ 2023

SEXO: ( )

CARGO:……..……
……..……
…

OBJETIVO: Determinar la relación del plazo razonable en los delitos de crimen organizado según la Ley Nº 30077 en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2019

PREGUNTAS: Recolección de datos

Anexo 5: Base de datos

VARIABLE 1: PLAZO RAZONABLE

DIMENSIÓN: PROGNOSIS DE PLAZO

INDICADOR: PLAZO NECESARIO PARA ACTOS PROCESALES

ITEMS:

1. ¿Es necesario establecer plazo razonable en un proceso por el delito de crimen organizado en el sistema jurídico nacional?
   ……
   ……
   ……
   ……
   ……
   ……
   ……
   ……
2. ¿Es necesario establecer un plazo razonable en todos los procesos penales por el delito de crimen organizado?
   ……
   ……
   ……
   ……
   ……
   ……
   ……
   ……
3. ¿Se podrá establecer plazo necesario en cada caso en los procesos penales por el delito de crimen organizado?
   ……
   ……
   ……
   ……
   ……
   ……
   ……
   ……
4. ¿Sera necesario establecer un plazo suficiente en los procesos penales en los delitos de crimen organizado a pesar que los plazos están establecido en el Nuevo Código Procesal

Penal?

……

……

……

……

……

……

……

……

DIMENSIÓN: PROGNOSIS DE TIEMPO

INDICADOR: PLAZO SUFICIENTE PARA LA INVESTIGACIÓN

ITEMS

5. ¿Sera necesario establecer plazo razonable a pesar que los plazos están establecidos en el Código Procesal Penal en los delitos de crimen organizado?

   ……

   ……

   ……

   ……

   ……

   ……

   ……

   ……

6. ¿Sera conveniente establecer la prognosis de plazo necesario en cada caso en los delitos de crimen organizado?

   ……

   ……

   ……

   ……

   ……

   ……

   ……

   ……

7. ¿Es necesario establecer la prognosis de plazo suficiente a pesar que el Código Procesal Penal establece plazos legales en los crímenes organizados?

   ……

   ……

   ……

   ……

……

……

……

……

8. ¿Es necesario que el fiscal establezca un plazo suficiente a nivel preliminar para investigar los delitos de crimen organizado?

……

……

……

……

……

……

……

……

9. ¿Es necesario que el juez a nivel de investigación preparatoria apruebe un plazo suficiente en los delitos de crimen organizado?

……

……

……

……

……

……

……

……

VARIABLE 2: DELITO DE CRIMEN ORGANIZADO

DIMENSION: INTEGRANTES

INDICADOR: TRES O MÁS INTEGRANTES

ITEMS

10. ¿Es suficiente calificar como crimen organizado cuando participan en la comisión del delito tres integrantes?
    ……
    ……
    ……
    ……
    ……
    ……
    ……
    ……

11. ¿En las organizaciones unidimensionales del crimen organizado es necesario establecer plazo razonable en nuestro sistema jurídico?
    ……
    ……
    ……
    ……
    ……
    ……
    ……
    ……

12. ¿Sera importante establecer funciones de cada uno de los integrantes del crimen organizado en un plazo necesario establecido por el fiscal o el juez?
    ……
    ……
    ……
    ……
    ……
    ……
    ……
    ……

13. ¿En los crímenes organizados unidimensionales requieren de plazo razonables?

……

……

……

……

……

……

……

DIMENSIÓN: FUNCIONES

INDICADOR: FUNCIONES Y TAREAS

ITEMS

14. ¿En los crímenes organizados multidisciplinario es necesario establecer un plazo razonable?

    ……

    ……

    ……

    ……

    ……

    ……

    ……

15. ¿En la investigación de un crimen organizado multidisciplinario es necesario establecer un tiempo suficiente?

    ……

    ……

    ……

    ……

    ……

    ……

    ……

16. ¿En los delitos de crimen organizado es conveniente un plazo razonable a pesar que el CPP establece plazos legales?

    ……

    ……

    ……

    ……

    ……